



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

El presente Pliego, que contiene las prescripciones técnicas particulares que han de regir en el contrato de servicios referenciado, se ha elaborado según lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Igualmente, se ha tomado en consideración en la elaboración de este Pliego lo estipulado en el Decreto 18 de julio de 2016, del Delegado de Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 2/2016 sobre la incorporación de cláusulas éticas de comercio justo en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público.

Asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal y 5/2016 relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

LOTE 1.- Centro Municipal de Mayores "Santa Eugenia"

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio de restauración (cafetería y comedor), en el centro municipal de mayores Santa Eugenia del Distrito Villa de Vallecas, conforme a las prescripciones establecidas en el presente Pliego, así como en el de Cláusulas Administrativas Particulares, con incorporación de criterios sociales y con incorporación de un producto de comercio ético o justo como mínimo (Café, té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro, bombones, tabletas y barritas de chocolate), proporcionando el soporte profesional, técnico y material necesario.

Los servicios que se contratan consisten en la expedición al público de bebidas, aperitivos, bollería, raciones y bocadillos, productos envasados y comidas elaboradas en el centro, en condiciones de cumplimiento estricto de la normativa legal vigente; a cuyo efecto se autoriza al contratista al uso privativo de la barra del bar y de la cocina del citado Centro.

El servicio podrá ser utilizado por todos los socios y socias de los Centros Municipales de Mayores de la ciudad y aquellas personas autorizadas por el Departamento de Servicios Sociales del Distrito Villa de Vallecas.

En todo caso, el contratista tendrá en cuenta las indicaciones que el Distrito Villa de Vallecas pueda efectuar al respecto.



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1.- Conforme al artículo 4 del Reglamento de Régimen Interior de los Centros municipales de mayores del Ayuntamiento de Madrid, (BOCM de 18 de marzo de 2011), el servicio de cafetería comedor en los mencionados centros se considera un servicio básico de los mismos.

Para la prestación del objeto del contrato el distrito Villa de Vallecas autoriza al contratista la utilización privativa de las instalaciones que abarca la superficie de la cafetería, según consta en los planos incorporados al expediente (anexo I).

2.2.- No se podrán realizar cambios en el local o en las instalaciones de las cafeterías, por el adjudicatario sin la previa autorización del Distrito. El contratista, en todo caso previa autorización expresa del distrito Villa de Vallecas, podrá efectuar bajo la dirección técnica del citado Distrito, a su costa, las modificaciones que se acuerden entre ambas partes, sin que por ello pueda reclamar indemnización de naturaleza alguna, ni adquirir derecho económico a la finalización de la adjudicación.

2.3.- La prestación del servicio de cafetería - comedor deber dar cumplimiento específicamente al compromiso adquirido por este Ayuntamiento en la Carta de Servicios de los Centros Municipales de Mayores, aprobada por Acuerdo de 13 de marzo de 2013 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su última revisión de 16 de febrero de 2015, que en el apartado compromisos asociados a la Carta, punto 09, establece que *"En todos los Centros Municipales de Mayores que dispongan de servicio de comedor, se ofrecerá menú adecuado y asequible, de tal modo que el 70% de los usuarios valore la satisfacción con el servicio de comedor con una puntuación igual o superior a 7 y no más del 10% lo valore por debajo de 5, en una escala de 0 a 10"*, razón por la cual la empresa contratista aportará al Departamento de Servicios Sociales cuestionarios de satisfacción que serán realizados por los/as usuarios/as de los comedores realizados una vez al mes, debiendo entregar un mínimo de diez cuestionarios mensuales debidamente cumplimentados.

Dichos cuestionarios serán diseñados por el licitador y deberán presentarse en el sobre B de su proposición, contemplando la escala establecida en la citada Carta de Servicios, se encontrarán a disposición del público y tendrán un apartado de observaciones.

2.4.- El servicio comprenderá un menú básico y otro de régimen sin sal, adaptados al tipo de situación fisiológica de las personas mayores del Distrito (diabético, triturado, sin sal, rico en fibra, etc...), que deberá constar en ambos casos de primer plato, segundo plato, postre (compuesto de fruta), pan y agua o vino y gaseosa, y que deberá cumplir los requisitos internacionalmente aceptados en cuanto a su composición (aporte calórico, nutrientes etc.), además de ajustarse a los gustos culinarios de la población a la que va destinado, garantizando las condiciones de higiene y seguridad según la normativa vigente. Tanto el menú básico como el de régimen deberán ser equilibrados y correctos desde el punto de vista nutricional, dando cumplimiento a las recomendaciones de la OMS para dietas saludables para mayores de 60 años, así como de la Guía de orientación nutricional para las personas mayores publicada por la



Código de verificación : PY153eccc501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

Federación Española de la Nutrición; Madrid Salud y el Instituto de nutrición y trastornos alimentarios.

El licitador deberá presentar en el sobre B de la oferta un modelo de menú mensual indicando hidratos de carbono, proteínas, grasas y calorías por día.

2.5.- El contratista deberá incorporar en su oferta como mínimo exigible, la incorporación de un producto de comercio justo, café; todo el café ofertado debe de ser procedente de un comercio justo. Debe incluir en su oferta el sello o etiqueta de comercio justo, la certificación expedida por la entidad acreditadora correspondiente mencionando expresamente cuales de los mencionados 10 principios de comercio justo cumplen de conformidad con o previsto en el artículo 43 y siguientes de la citada Directiva 2014/24/UE, de 26 de Febrero o la declaración responsable de suministro de producto de comercio ético o justo según **Anexo V**.

La ausencia del mínimo de productos de comercio justo, certificación acreditadora o declaración responsable determinara la exclusión de la licitación.

2.6.- Los artículos de consumo para la prestación del servicio, tanto alimentos como productos de limpieza y electrodomésticos pequeños tipo tostadora, batidora, serán adquiridos por el contratista, siendo responsable de la correcta calidad y conservación de los artículos y consumiciones expedidos, así como del cumplimiento de la normativa legal que es de aplicación en materia de alimentación y sanidad.

2.7.- En los desayunos se servirá preferentemente pan tostado en sustitución de bollería industrial, si es así demandado por el/la usuario/a.

2.8.- Será de obligado cumplimiento por parte del contratista la condimentación de la comida y ensaladas con aceite de oliva.

2.9.- Los usuarios/as del comedor retirarán cada día, antes de las 11:00 horas y previo pago del mismo, el ticket que les permitirá hacer uso del comedor, a fin de que sea conocido con suficiente antelación el número de menús que es preciso elaborar, indicando a la retirada de dicho ticket si precisa menú de régimen o menú normal, siendo indispensable para la retirada del reiterado ticket la presentación del carné de socio/a de Centros Municipales de Mayores del Distrito, y, excepcionalmente, del municipio de Madrid o de otros municipios. Dichos tickets se elaborarán por triplicado, debiendo distinguirse en los mismos el género hombre o mujer del consumidor/a, al objeto de conocer el impacto de género existente en el consumo de comidas por hombres y mujeres en los Centros Municipales de Mayores del Distrito Centro quedando un ejemplar para el/la usuario/a, otro para la empresa contratista y el tercero para el Departamento de Servicios Sociales, que será entregado mensualmente a éste por el contratista. Asimismo se facilitarán ticket a los usuarios por sus consumiciones.

Los licitadores deberán presentar con su proposición (sobre B) el modelo de tickets para ambos géneros, al objeto de dar cumplimiento a la previsión de inclusión de indicadores de género en los Presupuestos del Distrito.

2.10.- La Administración contratante aporta los medios materiales necesarios para la prestación del servicio (*local, aparatos y maquinaria*), relacionados según el Centro en



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

el que se ubique la cafetería o cafetería-comedor en el **Anexo II** al presente Pliego, bienes todos ellos inventariados.

El contratista tiene la obligación de mantenerlos en el óptimo estado de limpieza, conservación e idóneo funcionamiento, siendo responsable de cualquier pérdida, deterioro, destrucción o inutilización, siendo responsable del buen uso de la maquinaria, aparatos y demás material a utilizar en la prestación del servicio que sean de propiedad municipal y viéndose obligado a reponerlos por otros de similares características técnicas cuando su pérdida o deterioro sea consecuencia inmediata de un uso inadecuado, previa conformidad del Departamento de Servicios Sociales del Distrito.

Correrá por cuenta del adjudicatario la reparación y/o reposición de toda la maquinaria, aparatos y demás material de propiedad municipal que se encontrara deteriorado por el uso y paso del tiempo, por otros de similares características técnicas, previa conformidad del Departamento de Servicios Sociales del Distrito, pasando estos materiales a ser propiedad municipal.

Las necesidades de reparación y/o reposición de aparatos y maquinaria podrán ser realizadas a iniciativa del adjudicatario, como a iniciativa municipal.

El contratista aportará el menaje adecuado para la prestación del servicio de Cafetería e igualmente para el de comedor en función del número de comensales, estableciéndose un menaje mínimo según **Anexo III**.

2.11.- El Distrito se reserva el derecho a alterar por causas justificadas las fechas y horarios establecidos, pudiendo incluso disponer, el cierre temporal en casos excepcionales.

En cualquier caso las posibles modificaciones serán comunicadas al contratista con la antelación suficiente, salvo circunstancias imprevistas y extraordinarias que lo impidan, no dando lugar, en ningún caso a indemnización alguna a favor del contratista.

2.12.- Las incidencias que pudieran tener lugar tanto por parte de los usuarios como por el contratista durante el desarrollo del servicio de comedor o del de cafetería habrán de ser comunicadas inmediatamente a la Coordinación de los Centros Municipales de Mayores, del Departamento de Servicios Sociales del Distrito.

2.13.- Desde los Servicios Sociales se podrán proponer ayudas económicas para el pago del servicio de comedor a aquellos usuarios que se determine, conforme a la Ordenanza Municipal que regula estas prestaciones.

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista habrá de cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1.- Prestar de forma directa el servicio objeto del contrato sin que pueda subrogar en éste a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente en todo o en parte el servicio, salvo que se autorice la subrogación a favor de un tercero,



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

por causa justificada y de libre apreciación por el Órgano de contratación, asumiendo aquel todos los derechos y obligaciones derivados del contrato conforme a las condiciones consignadas en la cláusula "Cesión del Contrato del PCAP.

3.2.- Es obligación del contratista la limpieza diaria de la cafetería y/o comedor, office y entorno en perfecto estado, retirando, una vez realizado el servicio de comidas, todos los elementos sobrantes, y procediendo a barrer la estancia del comedor, de manera que la cafetería reanude su actividad en el horario de tarde y en perfectas condiciones de limpieza. El adjudicatario realizará una limpieza general (azulejos, suelos, paredes, ventanas, cámaras frigoríficas...) una vez al trimestre, debiendo comunicar, por escrito, la fecha de su realización con, al menos, dos días de antelación.

3.3.- La vajilla, cristalería, cubertería, ollas, sartenes y menaje en general deberá ser suministrado por el contratista, que lo mantendrá en todo momento en perfecto estado.

3.4.- Los accesorios de mesa, tales como vinagreras, jarras de agua, etc. en ningún caso serán de plástico.

3.5.- El contratista deberá retirar de forma inmediata del uso cualquier plato, vaso, taza, cubierto, etc. que presente roturas, pequeños desconchones o que esté deteriorado, así como cualquier otro elemento que menoscabe la calidad del servicio, procediéndose de forma, asimismo, inmediatos a su reposición.

3.6.-. Mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato las instalaciones objeto del presente contrato, durante todo el período de vigencia del mismo.

3.7.-. Prestar el servicio de manera regular y continuada, salvo que la Administración, por razones de interés público, acuerde la suspensión de la ejecución del contrato. A estos efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, que determina en su párrafo 2 que "acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios sufridos por éste".

El contratista deberá mantener abierto el servicio como mínimo seis días semanales de lunes a sábado (excepto festivos), garantizando un horario mínimo entre las 9:30 y las 17:30 horas. Este horario podría ampliarse siempre coincidiendo con el horario de apertura del Centro Municipal de Mayores donde se ubica, con el fin de asegurar una atención regular y continuada a los usuarios, debiendo existir un anuncio en el recinto en el que figure expresamente el horario de apertura y cierre. El día 25 de diciembre y 1 de enero el Centro permanecerá cerrado y los días 24 y 31 de diciembre solo se prestará el servicio hasta las 15 horas.

El adjudicatario no prestará servicio del 26 al 31 de diciembre dedicando su tiempo a recoger sus productos y dejar libre el establecimiento para el siguiente contrato, excepto si fuera prorrogado o propuesto como adjudicatario del siguiente contrato, en cuyo caso continuaría prestando el servicio hasta el día 31 de diciembre de 2019.



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

3.8.- Prestar el servicio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, manteniendo en perfectas condiciones de limpieza el local cuya utilización se autoriza para la prestación del servicio y conservar en óptimo estado el material incluido en el inventario.

Los trabajadores que presten sus servicios en las instalaciones de referencia, estarán obligados a estar en posesión de certificación acreditativa de haber recibido curso formativo en materia de manipulación de alimentos, de conformidad con el marco legal sanitario vigente en la actualidad (Reglamento (CEE) 852/2004).

3.9.- Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios aprobada y sellada por el Distrito, así como las hojas de reclamaciones.

3.10.- No utilizar para la prestación del servicio otras fuentes de energía distintas de las establecidas en las instalaciones, así como adoptar las medidas correctoras precisas para evitar que los posibles humos y olores puedan producir molestias a los usuarios. Los gastos de electricidad, agua y gas serán por cuenta del Ayuntamiento (Distrito) y correrán por cuenta del adjudicatario cuantos otros vengán originados por el funcionamiento y mantenimiento de la explotación.

3.11.- Presentar en el Departamento de Servicios Sociales, al menos con una semana de antelación al mes correspondiente, la relación mensual de los menús que pretenda servir durante ese período, detallando la calidad y cantidad de los platos y servicios que se incluyan, dando la debida publicidad de los mismos a los/as usuarios/as, mediante la entrega de dicha relación de estos desde el Departamento de Servicios Sociales a las Juntas Directivas de cada Centro, sin repetición semanal de dichos menús para evitar la rutina y diferenciados para cada estación del año.

3.12.- Diariamente se expondrá en lugar visible a la entrada de las instalaciones del comedor el menú ofrecido, mediante soporte aportado por el contratista, adecuado a las instalaciones del Centro Municipal de Mayores.

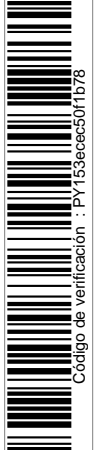
3.13.- Ofrecer variedad en la elaboración de los menús especialmente adaptados a las distintas necesidades dietéticas de las personas mayores, incluido el menú de régimen alimenticio.

3.14.- Asegurar la calidad en la composición de los menús a través del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos.

3.15.- El personal que el contratista emplee para la ejecución del contrato deberá ofrecer buena presencia, permanecer de forma continuada y debidamente aseado, uniformado e identificado.

3.16.- Asimismo, el personal del contratista está obligado a actuar con cortesía, amabilidad y buen trato con los usuarios.

La Administración se reserva el derecho de exigir del contratista la sustitución del personal que no guarde la debida corrección con los usuarios, mantenga hábitos manifiestamente antihigiénicos o contravenga el normal funcionamiento del Centro donde se ubica el local en el que se presta el servicio.



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

3.17.- El personal deberá mantener las siguientes normas mínimas de higiene:

- Cambiarse de ropa diariamente.
- Lavarse las manos frecuentemente.
- Utilizar toallas de papel desechable para secado de manos.

3.18.- Queda prohibida la venta y el consumo de tabaco impuestas por la Ley 5/2002, de 27 de junio (BOE nº 160, de 8 de julio de 2002), sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo.

3.19.- No se permite la instalación de máquinas de juegos de azar.

3.20.- Los trabajos se prestarán en acuerdo con el responsable Municipal. Para ello la empresa designará un Coordinador general que actuará como interlocutor responsable, quien, coordinará con la Jefa de Sección de Programas. Según Instrucción 5/2012 la empresa designará un sustituto en los supuestos de ausencia del citado coordinador.

3.21.- Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a concurso y que fueron valoradas en la adjudicación del contrato, previa autorización, en su caso, de los servicios municipales competentes.

3.22.- Todos los meses entre los días 1 y 5 el adjudicatario entregará a la Jefa de Sección de Programas del Departamento de Servicios Sociales, una memoria del servicio, referida al mes anterior, en la que consten: número de usuarios perceptores, número de prestaciones de servicio, etc, y demás datos que se requieran cuando sea preciso.

3.23.- Al finalizar el contrato el adjudicatario deberá entregar las instalaciones en buen estado de funcionamiento; en caso contrario, el Distrito de Villa de Vallecas podrá requerirle para efectuar cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones estime necesarias para el cumplimiento de tal obligación.

4.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Serán derechos del contratista:

- Ejercer la actividad en los términos establecidos en el contrato, con sujeción a las prescripciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- Percibir directamente de los/as usuarios/as el precio de las consumiciones que realicen conforme a la lista de precios que obra como **Anexo IV** al presente pliego.

5.- MEDIOS PERSONALES

5.1.- Para el buen funcionamiento de la cafetería-comedor del Centro Municipal de Mayores Santa Eugenia, se requiere un personal mínimo de: 1 cocinero/a a media



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

jornada y 1 dependiente/a de barra o 1 camarero/ jornada completa (podrá ser el mismo adjudicatario).

El personal manipulador de alimentos deberá tener conocimientos en alérgenos, de acuerdo al Reglamento (CE) 1169/2011, de 25 de octubre sobre la "información Alimenticia facilitada al consumidor, que entró en vigor el 13 de diciembre de 2014".

5.2.- El contratista organizará su personal de modo que cubra en todo momento las necesidades de funcionamiento del Centro debiendo, en todo caso, proceder a la sustitución inmediata de las ausencias del personal a su cargo, independientemente de la causa de las mismas, con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio. Cualquier sustitución del personal deberá mantener iguales condiciones en cuanto a la categoría, formación y experiencia del trabajador sustituido. Todos los meses será entregado al Departamento a través de correo electrónico el desglose de personal, según su categoría profesional, que presta sus servicios en cada uno de los Centros con el horario que desarrolla.

5.3.- Asimismo, deberán designar un/a **Coordinador/a**, responsable general, que actuará como interlocutor de la Empresa con el Distrito Villa de Vallecas, a través del Departamento de Servicios Sociales, que deberá encargarse de coordinar y supervisar todas las actividades descritas en el presente pliego, garantizando así que la Empresa cumpla correctamente con sus obligaciones contractuales. Igualmente, se deberá designar un/a **sustituto/a** de éste/a para los supuestos de ausencia por cualquier causa.

5.4.- Es imprescindible que aquel que resulte propuesto como adjudicatario, cuente con los medios personales así como materiales especificados en el presente Pliego. Deberá aportar previamente a la adjudicación una relación del personal, pudiendo estar incluido en el mismo el propio licitador.

5.5.- El personal será fijado sin cambios salvo las sustituciones obligadas por enfermedad, accidente, permiso o vacaciones, disciplina o necesidad empresarial, debiendo comunicarse las sustituciones al Departamento de Servicios Sociales. Mensualmente será entregado a éste por el/la Coordinador/a designado por el contratista, en los espacios de coordinación, el cuadrante del personal destinado al servicio, acompañado de los documentos oficiales TC2 y TC1 de cotización a la Seguridad Social por los mismos y aportando la documentación acreditativa de que el personal sustituto reúne las condiciones según normativa vigente para manipulación de alimentos.

5.6.- Previamente al inicio de la actividad deberá presentarse la documentación que se indica a continuación, en relación con las personas que vayan a prestar el servicio de cafetería y comedor:

- Contrato de trabajo.
- Alta en Seguridad Social
- Documentación acreditativa de formación como manipulador de alimentos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 852/2004 y artículo 44 de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid.



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

5.7.- El adjudicatario queda obligado a cubrir las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales del personal a su servicio, así como cualquier otra a que las disposiciones legales vigentes obliguen.

Este personal dependerá exclusivamente del contratista y, en consecuencia esta asumirá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresario, a tenor de lo dispuesto en la legislación social y laboral vigente en cada momento.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

5.8.- En el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen los trabajadores adscritos a la prestación, la entidad adjudicataria deberá mantener informado al Departamento de Servicios Sociales del Distrito Centro de las incidencias y desarrollo de la huelga. Previo a la celebración de la huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe propuesta de servicios mínimos. Una vez finalizada la mencionada huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar otro informe en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados durante la huelga y el número de horas o servicios en su caso que se hayan dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga, con la conformidad de departamento antes mencionado.

6.- CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS.

En el ámbito de la seguridad alimentaria la prestación del servicio de cafetería-comedor se deberá ajustar a la normativa Técnico-Sanitaria de aplicación, a fin de garantizar que los alimentos que expidan y/o sirvan reúnan las condiciones de higiene, sanidad, calidad y seguridad alimentaria estipuladas en las disposiciones vigentes, dando cumplimiento a la siguiente legislación:



Código de verificación : PY153ecec501b78



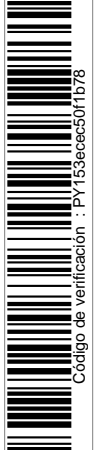
Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, "OPSP" aprobada por acuerdo de 28/05/2014 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid. (BOCM nº 144, 19/06/2014).
- Reglamento (CEE) 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los Productos Alimenticios, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2074/2005, de 5 de diciembre de 2005.
- R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las Normas de Higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE 12/01/2001).
- Reglamento (UE) nº 1169/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
- RD 126/2015, de 27 de febrero, sobre la "Norma General Relativa a la Información Alimentaria de los alimentos que se presentan sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor".
- RD 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios.
- RD 135/2010, de 12 de febrero, por el que se derogan disposiciones relativas a los criterios microbiológicos de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) Nº 2073/2005, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios, modificado por el Reglamento (CE) nº 1441/2007, de 5 de diciembre de 2007)

Así mismo, les será de aplicación:

- Ordenanza Municipal de Protección de los Consumidores, aprobada por el Ayuntamiento de Madrid, el 27 de marzo de 2003.
- Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, del 30 de marzo de 2011.
- Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 152/2001, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- RD Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, "Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias".
- RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las Infracciones y Sanciones en Materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria.

El contratista asumirá la responsabilidad de la formación continuada de sus trabajadores en materia higiénico-sanitaria, realizando una revisión y actualización de todos los contenidos cuando existan cambios tecnológicos, estructurales o de productos, según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 852/2004 y en el artículo 44 de



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

la OPSP, Anexo II, Capítulo XII, lo que acreditará mediante declaración responsable a presentar en el sobre B de su proposición.

Asimismo, el/la contratista implantará un sistema de autocontrol basado en los principios del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico. La documentación que sirva de soporte a estos sistemas y que incluya los registros derivados del desarrollo y aplicación de las actividades de autocontrol, estará a disposición de la autoridad competente para llevar a cabo las operaciones de control oficial que establece la normativa, conforme se dispone en el artículo 5 del citado Reglamento (CE) 852/2004 y el artículo 45 de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid.

El Distrito Villa de Vallecas se reserva la potestad de inspección y vigilancia sobre las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de las instalaciones, los productos ofertados y el personal contratado por la Empresa, así como el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en los presentes Pliegos.

A tal efecto, el adjudicatario se compromete a facilitar las visitas periódicas o extraordinarias que el Distrito gire para cuantos comprobantes estime necesarios.

La prestación del servicio no podrá ser motivo de situaciones que sean molestas, insalubres o peligrosas.

Los residuos de comida y otros desperdicios que se produzcan en el servicio de cafetería-comedor se tendrán en contenedores cerrados, retirándose de la zona en la que se desarrolle la prestación del servicio diariamente en el horario señalado por el Distrito Villa de Vallecas.

7.- INSTALACIONES E INVENTARIO

7.1.- Como **Anexo I, Anexo II y Anexo III** al presente Pliego se acompaña planos de los locales e inventario de todos aquellos elementos técnicos que se encuentran en las instalaciones del Centro, el distrito aporta el mobiliario, las instalaciones y el menaje que obra en el expediente y que se recoge en los anexos II del presente pliego, siendo por cuenta del contratista la dotación de la vajilla, cubertería y cristalería, cazuelas, ollas, sartenes, así como todos aquellos utensilios que considere necesarios para la correcta prestación del servicio **Anexo III**.

7.2.- El contratista podrá aportar, además, otros elementos (aparatos y/o maquinaria) para la elaboración de alimentos que no se encuentren entre los relacionados en el correspondiente inventario, los cuales se describirán en un inventario diferente, con obligación por parte del contratista de mantenerlos en iguales condiciones de servicio, y que serán retirados por éste/a al término de la vigencia del contrato.

7.3.- La instalación de cualquier maquinaria que no forme parte de las instalaciones aportadas por el Ayuntamiento deberá ser autorizada expresamente por el Distrito.





Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

7.4.- En ningún caso las averías que pudieran tener lugar en los aparatos a utilizar o en las instalaciones exonerará al contratista de la prestación del servicio.

7.5.- Serán por cuenta del distrito Villa de Vallecas los gastos de consumo de agua, gas y electricidad y por cuenta del adjudicatario cuantos otros vengán originados por el funcionamiento y mantenimiento de la explotación.

7.6.- Si al finalizar el contrato, las instalaciones o la maquinaria que figuran en el inventario se encontrasen deterioradas como consecuencia de su mal uso o deficiente conservación, el importe de su reparación o reposición correrá por cuenta del contratista.

7.7.- No se podrán almacenar en las instalaciones de la cafetería o cafetería-comedor productos inflamables, gases o cualquier otro de carácter peligroso, siendo responsable el contratista de los daños que pudiera causar el incumplimiento de este punto.

7.8.- El contratista no tendrá derecho alguno sobre el local, a excepción del derivado de su utilización por el servicio a prestar durante el periodo de vigencia del contrato.

7.8.- El adjudicatario retirará todos los elementos aportados por el mismo descritos en los puntos 7.1 y 7.2 y dejará libre y a disposición del distrito Villa de Vallecas, el local objeto de explotación en los términos contenidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas al término de la vigencia del contrato.

7.9.- El adjudicatario se abstendrá de hacer publicidad dentro de las instalaciones, así como de usar altavoces o aparatos análogos sin autorización previa del Distrito de Villa de Vallecas.

7.10.- Con carácter general no se atenderá en la cafetería-comedor a personas ajenas al Centro Municipal de Mayores.

7.11.- El adjudicatario expondrá la lista de precios aprobada en lugar visible al público.

7.12.- El adjudicatario deberá tener hojas oficiales de reclamaciones a disposición del público. Asimismo, colocará un cartel indicando que existen hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

8.- CLAUSULAS SOCIALES Y DE COMERCIO JUSTO.

8.1.- Será condición imprescindible para la empresa contratista que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea y las establecidas por la Organización Internacional del Trabajo.

8.2.- En el acceso a las actividades se pondrán los medios para que se respeten los criterios de accesibilidad universal, tal cual está establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de personas con diversidad funcional.



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

8.3.- Según apartado 5.1.1.d) y 5.1.1. e) de las cláusulas sociales del Decreto de 20 de mayo, Al ser una prestación donde el componente económico fundamental viene constituido por el coste de la mano de obra, para la determinación del precio de este contrato se ha tenido en cuenta el salario base establecido en el V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de la hostelería en sus categorías de camarero y cocinero, según Resolución del 6 de mayo de 2015, de la Dirección General de Empleo y Resolución de 24 de febrero de 2016, por la que se registra y publica el Convenio estatal del sector laboral de restauración colectiva; así como los costes por absentismo u otras contingencias, el plus de transporte y los costes de la Seguridad Social, no contemplándose los costes de antigüedad puesto que no hay personal a subrogar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio colectivo que corresponde, sin que en ningún caso los precios hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios hora del convenio más los costes de la seguridad social.

8.4.- Para la defensa de la estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras, se seguirá la aplicación de la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresa y centros de actividad.

8.5.- En toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. Respetando en todo caso la normativa interna de aplicación respecto a la imagen corporativa. Además se incorporará la perspectiva de género en las actividades realizadas en relación con los siguientes aspectos: modelo del diseño de tickets de comedor.

8.6.- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de la formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación en la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las siguientes medidas para evitar que puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general:

- Carteles de señalización en el caso de realizar tareas de limpieza y mantenimiento.



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

- Carteles de prohibido el paso a toda persona ajena a la zona de cocina, cafetería y barra.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda, acorde a las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en cualquier momento que así se lo requiera el Departamento de Servicios Sociales a lo largo de su plazo de ejecución.

8.7.- La empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

8.8.- La empresa contratista deberá incorporar un producto de comercio justo de los relacionados con los productos a suministrar (Café, té y otras infusiones, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro, tabletas y barritas de chocolate), así como comunicar de forma visible que se dispensa producto de comercio justo.

8.9.- La responsable de este contrato supervisará trimestralmente y durante toda la duración del mismo, el control de la ejecución de las cláusulas sociales que se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el pliego y que hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigente.

Se realizarán reuniones de coordinación trimestrales para supervisar la ejecución en todos sus términos.

En las reuniones mantenidas trimestralmente y en el informe que mensualmente debe presentar el adjudicatario (según cláusula 3.22 de este pliego) reflejarán las incidencias, si las hubiera respecto a todas las cuestiones relativas al funcionamiento.

La documentación previa a la ejecución del contrato, habrá de ser entregada con un mínimo de tres días anteriores al inicio del mismo. Asimismo, cuando se produzcan cambios durante la ejecución del contrato, se comunicarán de inmediato a la responsable de cada lote del contrato y la documentación que afecte a los mismos se aportará por escrito en un plazo máximo de tres días laborables desde su comunicación.

Con carácter previo a la finalización del contrato el adjudicatario deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de todas las obligaciones sociales que figuran en este pliego.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DE CARÁCTER SOCIAL.

1.- Es condición de especial ejecución que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato, como mínimo una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de dos horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

2.- La empresa adjudicataria deberá elaborar un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo,



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

de las personas beneficiarias del servicio de comedor, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria un mes antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato. Se utilizarán para ellos los siguientes indicadores de contexto, datos de la ciudad de Madrid. Se incluye modelo en Anexo VI

- Índice de desigualdad de la ciudad de Madrid.

<http://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMedios/noticias/2016/03Marzo/07Lunes/Notasprensa/Desigualdad%20de%20g%C3%A9nero/ficheros/1%CC%81ndice%20de%20desigualdad%20de%20Ge%CC%81nero%20en%20la%20ciudad%20de%20Madrid%202005-13.pdf>

9.- PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 24 meses, con inicio desde el 1 de enero de 2018 (o bien desde la fecha de formalización del contrato si ésta se produce con posterioridad al 1 de enero de 2018).

Al término del contrato, independientemente de la causa por la que éste se produzca, el contratista estará obligado, sin necesidad de requerimiento previo, a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 15 días naturales desde su finalización en estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a la autoridad municipal. Debiendo reflejarse este hecho mediante Acta de conformidad suscrita por los responsables del contrato y el contratista.

10.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

El contrato podrá resolverse por alguna de las causas indicadas en el artículo 223 del TRLCSP.

Los incumplimientos del contratista de las obligaciones objeto del contrato, se tipificarán y sancionarán, de conformidad con el cuadro de faltas y sanciones recogidas en la cláusula correspondiente al cumplimiento del contrato del Anexo I del PCAP.

11.- INAUGURACIÓN

La resolución de adjudicación del contrato, equivaldrá a la preceptiva licencia de actividad e instalación. No obstante antes de dar comienzo a la prestación del servicio, se formalizará el contrato y el adjudicatario suscribirá los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

12. INSPECCIONES

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento inspeccionar el servicio a través de los órganos competentes.

Los servicios municipales competentes, llevarán a cabo las inspecciones necesarias con el fin de garantizar que las instalaciones afectas a la prestación del servicio reúnen las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el contratista o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

13. DESALOJO

Al finalizar el contrato, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de la utilización sujetos a reversión, desde la fecha de terminación del mismo o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

Se fija el plazo de 10 días previo a la reversión de la instalación para la realización de las inspecciones oportunas a los efectos de comprobar el estado en que se encuentra y determinar si el contratista antes de finalizar el contrato ha de realizar actuaciones de reparación o reposición destinadas a una correcta recuperación del local por el ayuntamiento.

El contratista reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

14. OTRAS CONDICIONES

Se fija como domicilio del contratista, para todos los efectos derivados del contrato, incluso para recibir notificaciones, el que figura en la proposición presentada a la licitación, salvo que mediante notificación notarial o declaración en comparecencia personal del interesado se señale otro distinto.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como del desenvolvimiento del presente contrato, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Madrid Capital.

El contratista asumirá todas las obligaciones que pudieran corresponderle a tenor de la normativa vigente frente al personal que preste sus servicios en la cafetería-comedor objeto del presente contrato, tanto al inicio como a la terminación de la misma.



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

15.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La prestación del servicio que constituye el objeto del contrato no conlleva, en ningún caso, tratamiento de datos personales que tenga que realizar el adjudicatario como consecuencia del contrato, no estando, por tanto, sujeto a las previsiones del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y los artículos 20, 21 y 22 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre.



Código de verificación : PY153ecec501b78

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejCCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY153ecec501b78>



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017



DECRETO

En virtud de las competencias delegadas en el apartado 3º.- del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de 29 de octubre de 2015, y de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento del Régimen Interior de los Centros Municipales de Mayores, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de 25 de febrero de 2011, se plantea, para el año 2017, el mantenimiento de los precios de cafetería, comedor y peluquería de los Centros Municipales de Mayores, al no haberse incrementado el índice general de precios (IPC) durante el año 2016 y funcionar los precios de estos servicios como marco máximo de referencia de los contratos que se celebran en los Distritos, que cuentan con sus específicas cláusulas de revisión de precios.

DISPONGO

Confirmar la vigencia, para 2017, con efectos desde el 1 de enero del mismo año, de la tabla orientativa de precios máximos a aplicar en los servicios de cafetería, comedor y peluquería de los Centros Municipales de Mayores, que fue confirmada, a su vez, mediante Decreto, de fecha 11 de enero de 2016, de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, para el año 2016 y que figura en el Anexo que se adjunta al presente Decreto.

De este Decreto, y su Anexo, se dará traslado a todos los Centros Directivos del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, y a los Distritos del Municipio de Madrid, así como a las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.

Madrid, a 27 de diciembre de 2016

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Marta María Higuera Garrobo



AREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD,
DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

Nº 2016/0085163 en fecha 30/12/2016



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017



ANEXO

TABLA ORIENTATIVA DE PRECIOS MÁXIMOS DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA, COMEDOR Y PELUQUERIA	
CAFETERIA Y COMEDOR	
PRODUCTOS	PRECIO MÁXIMO 2017
Menú, primer plato, segundo plato, postre o café, incluida bebida (agua mineral o vino y gaseosa)	5,15 €
Menú dieta	5,15 €
Agua	0,67 €
Batido	1,03 €
Bitter sin alcohol	1,03 €
Bocadillos	1,86 €
Bollería	0,82 €
Leche	0,72 €
Café con leche o descafeinado	0,82 €
Café solo/cortado	0,82 €
Carajillo	1,03 €
Cerverza o cerveza sin alcohol (botellín)	0,82 €
Jarra de cerveza/tercio	1,19 €
Chocolate	1,03 €
Desayuno con bollería, 2 churros o 1 porra	1,24 €
Churro adicional	0,25 €
Porra adicional	0,42 €
Horchata	1,03 €
Infusiones	0,62 €
Infusiones con leche	0,72 €
Licor sin alcohol	1,03 €
Montado	1,03 €
Moscatel	1,03 €
Mosto	1,03 €
Patatas fritas	1,34 €
Pincho tortilla	1,60 €
Ración de chorizo, salchicón, queso	2,06 €
Refrescos, tónica, zumos	1,03 €
Sandwich mixto	1,44 €
Sidra	1,03 €
Vermouth	1,19 €
Copa de cino, rioja, valdepeñas	1,03 €
Vino fino y quinado	1,03 €
Copa de brandy, coñac, whisky, anís, ginebra, ron, licor	6,18 €
Combinado de brandy, coñac, whisky, anís, ginebra, ron, licor	7,22 €
Chupitos	2,06 €

Madrid, a 27 de diciembre de 2016

Vº Bº

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Marta María Figueras Garrobo

Firmado por: PILAR GRANDE MIGUEL
Cargo: JEFA DE DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES
Fecha: 03-10-2017 15:47:09



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017



NOTA INTERNA

FECHA: 28/04/2017	REFERENCIA: FRM/mara
DE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS	A: DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES
ASUNTO: Contrato "Prestación del servicio de cafetería comedor con productos de comercio justo en los Centros Municipales de Mayores del Distrito. Dos lotes: "Uso Asociado de cafetería en el centro de mayores de Santa Eugenia" 300/2017/00881".	

En relación a lo solicitado por el Departamento de Servicios Sociales, en relación a la viabilidad urbanística de implantación de la actividad de "Cafetería" en el Centro de Mayores de Santa Eugenia, se informa:

La actividad de centro de mayores estaría incluida dentro del Uso Equipamiento, categoría Bienestar Social, tipología de Equipamiento Básico; en base a lo que establece el art. 7.10.3.a.iv de las Normas Urbanísticas del Plan general de Ordenación Urbana de Madrid.

La parcela donde se ubica el Centro de Mayores de Santa Eugenia está calificada como Equipamiento Básico, siendo el uso cualificado el de Equipamiento según lo estipulado por en el art. 7.10.2 de las Normas Urbanísticas del Plan general de Ordenación Urbana de Madrid.

En el art. 7.10.8 se indica que los usos asociados se regularán por lo establecido en el Capítulo 7.2 de las Normas Urbanísticas del Plan general de Ordenación Urbana de Madrid.

El artículo 7.2.3.2.b.i de las Normas Urbanísticas del Plan general de Ordenación Urbana de Madrid define los usos asociados:

"Respecto a un determinado uso se consideran como asociados aquellos vinculados directamente al mismo y que contribuyen a su desarrollo, por lo que quedan integrados funcional y jurídicamente con aquél."

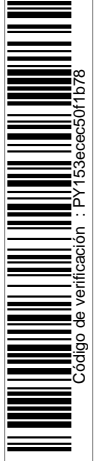
En los planos incorporados al expediente 300/2016/01718 como anexo I, se observa la existencia de una peluquería, una sala de podología y una cafetería como usos que contribuyen al desarrollo de la actividad principal (vinculación funcional), estableciéndose como asociados a dicha actividad principal.

El artículo 7.2.8 de las Normas Urbanísticas del Plan general de Ordenación Urbana de Madrid, establece que la superficie edificada destinada a un uso asociado no podrá superar el 25% de la superficie edificada del uso al que se asocia.

Distrito de Villa de Vallecas
Pº Federico García Lorca nº 12 - 28031 MADRID
T.: +34 91 588 89 60



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017



Código de verificación : PY153ecec501b78



Según los planos del anexo I:


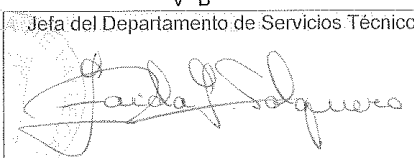
La superficie total de la edificación es de 737,26 m2. El 25% de dicha superficie, que se podría dedicar a usos asociados, es de 184,32 m2.

En el edificio se localizan los siguientes usos asociados:

- o..Sala de Peluquería, que ocupa una superficie de 30,10 m2.
- o..Sala de Podología, que ocupa una superficie de 15,69 m2.
- o..Espacio a destinar a cafetería (uso asociado), indicado por el Departamento de Servicios Sociales, ocupa las estancias de planta baja de "barra de ventas", "almacén" y "cocina", con una superficie de 36,25 m2.

Los tres usos asociados suman un total de 82,04 m2.

Por lo tanto, las actividades indicadas de peluquería, podología y cafetería podrían ser implantadas como usos asociados al uso principal al no superar el 25% de la superficie edificada del uso principal del edificio; siempre que se establezca una vinculación jurídica entre el uso principal y el uso asociado que quiera establecerse.

 Responsable de Ejecución y Control Fdo.: Francisco Rivas Martín	Vº Bº  Jefa del Departamento de Servicios Técnicos Fdo.: Zaida I. Salguero Gómez
---	---



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017



Código de verificación : PY153eccc501b78

 INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2016 BIENES INMUEBLES	Dirección General de Organización y Régimen Jurídico Subdirección General de Régimen Jurídico del Patrimonio y de Inventario Servicio de Inventario
---	--

DISTRITO:	VILLA DE VALLECAS
SUBEPÍGRAFE:	DOMINIO PÚBLICO
APARTADO:	CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y SIMILARES

NÚMERO DE ACTIVO: 36000001459	
DESCRIPCIÓN Y SITUACIÓN DE LA FINCA	
NÚMERO DE ARCHIVO: 5017 NATURALEZA DEL INMUEBLE: URBANA SITUACIÓN: CALLE VIRGEN DE LAS VIÑAS NUM 1-A C/V A AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO. LINDEROS: NORTE: LÍNEA RECTA DE 26,00 M CON LA CALLE VIRGEN DE LAS VIÑAS. SUR: LÍNEA RECTA DE 66,82 M CON FINCA SEGREGADA. ESTE: LÍNEA DE DOS TRAMOS, CURVO Y RECTO DE 8,00 M Y 105,71 M RESPECTIVAMENTE CON LA AVENIDA DE SANTA EUGENIA, HOY AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO. OESTE: LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS RECTOS DE 75,00 M, 37,00 M Y 36,20 M CON FINCAS PRIVADAS DE LA CALLE VIRGEN DE LAS VIÑAS, NÚMERO 1 Y CALLE FUENTESPINA, NÚMERO 4. FORMA: POLIGONO IRREGULAR DE 7 LADOS NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIAL: DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A SERVICIO PÚBLICO DESTINO: CENTRO MPAL. DE MAYORES SANTA EUGENIA ADSCRITO AL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS POR DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010. ACTIVOS REFERENCIADOS: 350000001706 OTRAS REFERENCIAS: ESTA FINCA FIGURABA ANOTADA PROVISIONALMENTE CON EL NÚMERO 200.599. FIGURA EN EL EPÍGRAFE BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES CON LOS NÚMEROS 13.077 Y 13.078 DE ARCHIVO.	
DATOS DE SUPERFICIE	
CONSTRUIDA:	742,00 m2
SOLAR:	4.372,00 m2
TÍTULO DE PROPIEDAD Y DATOS CATASTRALES	
TÍTULO: -CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2011. - RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014. - CERTIFICACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO DE 15 DE ENERO DE 2016. SIGNATURA REGISTRAL: REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 20, SECCIÓN 2ª, TOMO 1560, LIBRO 568, FOLIO 204, FINCA N.º 42969, INSCRIPCIÓN 2ª Y 3ª. REFERENCIA CATASTRAL: 8603218VK4780D0001K	
VALOR DE INVENTARIO	
SOLAR:	472.273,58 Euros
EDIFICIO:	928.574,14 Euros
TOTAL:	1.400.847,72 Euros

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY153eccc501b78>



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017



Código de verificación : PY153eccc501b78

ANEXO 1

PLANO DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "SANTA EUGENIA"

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY153eccc501b78>

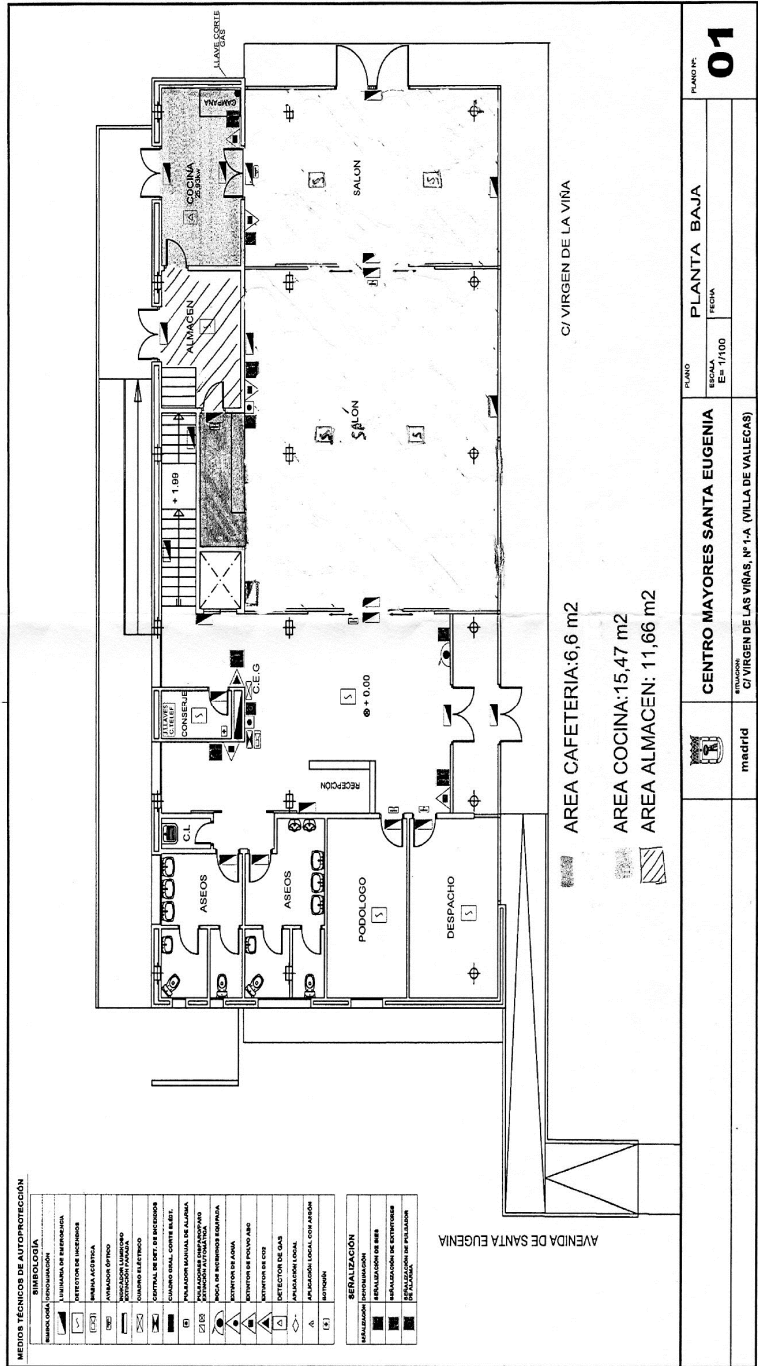


Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017



Código de verificación : PY153eccc501b78

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotigoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY153eccc501b78>



Firmado por: PILAR GRANDE MIGUEL
 Cargo: JEFA DE DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES
 Fecha: 03-10-2017 15:47:09



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

ANEXO II

INVENTARIO CAFETERIA CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "SANTA EUGENIA"

ZONA DE BARRA Y COCINA:

- barra de aluminio
- 1 aparato antiinsectos
- 1 estantería de aluminio de tres baldas
- mueble estantería aluminio " Alarsa"
- 1 pila de aluminio de un seno con grifo de agua fría y caliente
- 1 perchero de pie blanco
- 2 estantería metálica con 4 baldas
- 2 estanterías metálicas a pared
- 1 carro de aluminio con ruedas y dos baldas
- 1 pila de aluminio lavamanos de accionamiento con pedal" EDESA"
- 1 pila de aluminio de 1 seno con grifo agua caliente y fría
- 1 termo de agua caliente
- 2 cubos de basura orgánica

Electrodomésticos:

- 1 cafetera semiautomática de 2 grupos
- 2 molinillos de café " NEW FUTUR" Y " GAGGIA"
- 1 microondas " LG- WAT"
- 1 botellero frigorífico
- 1 vitrina enfriatapas " FAGOR"
- 1 lavavasos " FAGOR LVL-21"
- 1 lavavajillas
- 1 frigorífico de 4 puertas" FAGOR"" SNAK"
- 1 arcón congelador " IGNIS" MOD. ICF411
- 1 freidora eléctrica de una sola cesta
- 1 mesa caliente " ALARSA"
- cocina de gas con horno industrial y plancha incorporada " FAGOR" "C6-741-GNSM" (UN FUEGO NO FUNCIONA)
- 1 Campana extractora
- 1 termo para calentar leche grande " GAGGIA"

Menaje:

- 12 tazas de café
- 3 vasos



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

ANEXO III

RELACION DE MATERIAL MÍNIMO NECESARIO EXIGIDO AL ADJUDICATARIO

- 12 VASOS
- 12 PLATOS HONDOS
- 12 PLATOS LLANOS
- 12 PLATOS DE POSTRE
- 12 JUEGOS DE CUBIERTOS
- 12 TAZAS



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

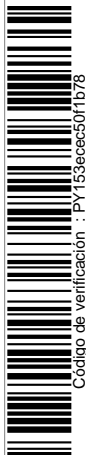
ANEXO IV

PRECIOS PARA EL SERVICIO DE CAFETERIA-COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "SANTA EUGENIA" PARA EL AÑO 2018 (IVA INCLUIDO).

AGUA	0,65€
BATIDO	1,00 €
LECHE	0,70 €
CAFÉ SOLO / CORTADO	0,80 €
CAFÉ DESCAFEINADO CON LECHE (TAZA O CAÑA)	0,80 €
CHOCOLATE	1,00 €
CARAJILLO	1,00 €
CHURRO O PORRA	0,40 €
DESAYUNO CON BOLLERIA/TOSTADA/PORRAS	1,20 €
BOLLERIA	0,80 €
INFUSIONES	0,60 €
INFUSIONES CON LECHE	0,70 €

COPA DE VINO, RIOJA, VALDEPEÑAS	1,00 €
CHATO DE VINO	0,50 €
CHATO DE VINO (CAÑAMERO O PITARRA)	0,70 €
VINO FINO Y QUINADO	1,00 €
CERVEZA O CERVEZA SIN ALCOHOL (BOTELLIN)	0,80 €
JARRA DE CERVEZA/TERCIO	1,15 €
MOSTO	0,70 €
MOSCATEL	0,90 €
VERMOUTH (MARTÍN)	1,15 €
LICOR SIN ALCOHOL	0,90 €
HORCHATA	1,00 €
CHUPITOS CON ALCOHOL	1,20 €
CHUPITO SIN ALCOHOL	0,55 €
REFRESCOS, TONICA, ZUMOS (BOTELLÍN)	1,00 €
REFRESCOS, TONICA, ZUMOS (BOTE)	1,15 €
BITTER SIN ALCOHOL	1,00 €
SIDRA	1,00 €

COPA DE BRANDY, COÑAC, WHISKY, ANIS, GINEBRA, RON, LICOR	3,00 €
COMBINADO DE BRANDY, COÑAC, WHISKY, GINEBRA, RON, LICOR	3,50 €



Código de verificación : PY153eccc501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

BOCADILLOS	1,80 €
MONTADO	1,00 €
SANDWICH MIXTO	1,00 €
PATATAS FRITAS	1,30 €
PINCHO DE TORTILLA	1,50 €
RACION DE CHORIZO, SALCHICHÓN, QUESO	2,00 €
MENÚ primer plato, segundo, postre ó café, incluida bebida (agua mineral o vino y gaseosa)	5,05 €
MENÚ DIETA	5,05 €

PRECIOS I.V.A. INCLUIDO



Código de verificación : PY153ecec501b78

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY153ecec501b78>



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE CLÁUSULA ÉTICA MEDIANTE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO

Don/Doña _____, con DNI _____, actuando como _____ (administradora/or, gerencia, representante legal) de la empresa _____ y con poder bastante para obligarse en este acto, declara y manifiesta bajo su responsabilidad:

Que conociendo, de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares / Pliego de condiciones administrativas y técnicas del contrato de servicios que ha de regir la contratación y respecto a las prescripciones técnicas/ condiciones especiales de ejecución de carácter ético establecidas en el citado pliego, así como respecto a los criterios de adjudicación de carácter ético, que:

- 1.- La empresa se compromete a suministrar los productos certificados o pendientes de certificación cumpliendo con lo previsto en los 10 criterios sobre comercio justo que se incluye en la Resolución del Parlamento Europeo y atendiendo en su caso a lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/24 UE.
- 2.- La empresa se compromete a garantizar la trazabilidad de los productos de comercio justo suministrado con ocasión de la ejecución del contrato.
- 3.- La empresa se compromete a respetar los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción y al cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo así como a utilizar los productos de comercio justo incluidos en su oferta durante toda la ejecución del contrato por el importe respecto al presupuesto de licitación incluido en su oferta económica.

Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en

_____ a, _____ de _____ de _____

Firma y sello o etiqueta de la empresa.





Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

MODELO DE FICHA TÉCNICA

La “*ficha técnica*” por producto en la que conste su identificación y características técnicas como la descripción del producto y la relación de los principales ingredientes que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo, cuáles sólo son de comercio responsable y además qué sello o etiqueta de comercio justo, sello o etiqueta de comercio responsable tienen o, en su caso, informe certificador equivalente disponible. ¹

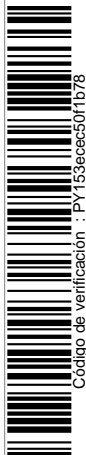
Ficha técnica producto: (Ejemplo: galletas de cacao.)						
Identificación o descripción del producto						
Ingredientes principales incluidos						
Ingredientes de comercio justo						
Ingredientes de comercio responsable						
Etiqueta o sello de comercio justo						
Etiqueta o sello de comercio responsable. ²						
Informe certificador equivalente ³						

¹ Para acreditar en la oferta técnica el cumplimiento de la especificación técnica relativa al suministro mínimo exigido, se presentará, al menos, una ficha técnica como documentación técnica.

Además, el licitador podrá presentar tantas fichas técnicas como productos de comercio justo adicionales incluyan en su oferta económica.

² Este modelo de ficha técnica habrá de adaptarse en caso de no incluir productos de comercio ético o responsable suprimiendo dicho apartado.

³ Se deberá incluir el informe certificador equivalente que proceda.



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

ANEXO VI

MODELO DE INFORME

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL USO DEL SERVICIO DE CAFETERIA-COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES SANTA EUGENIA

SITUACIÓN DE PARTIDA

Datos de situación de partida mujeres/hombres.

PREVISIÓN DE RESULTADOS

Previsión de resultados cuantitativos.

Medidas de igualdad a aplicar.

VALORACION DEL IMPACTO DE GÉNERO

POSITIVO

Elimina desigualdades.

NEGATIVO

No elimina desigualdades.

SITUACIÓN A FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME

Medidas de igualdad aplicadas.

Datos a fecha de elaboración del informe mujeres/hombres.

PROPUESTAS DE MEJORA

Sugerencia de cambios en el servicio o prestación.

RECOMENDACIONES

Sugerencias de aplicación.



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

LOTE 2.- Centro Municipal de Mayores "Villa de Vallecas"

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio de restauración (cafetería y comedor), en el centro municipal de mayores Villa de Vallecas del Distrito Villa de Vallecas, conforme a las prescripciones establecidas en el presente Pliego, así como en el de Cláusulas Administrativas Particulares, con incorporación de criterios sociales y con incorporación de un producto de comercio ético o justo como mínimo (Café, té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro, bombones, tabletas y barritas de chocolate), proporcionando el soporte profesional, técnico y material necesario.

Los servicios que se contratan consisten en la expedición al público de bebidas, aperitivos, bollería, raciones y bocadillos, productos envasados y comidas elaboradas en el centro, en condiciones de cumplimiento estricto de la normativa legal vigente; a cuyo efecto se autoriza al contratista al uso privativo de la barra del bar y de la cocina del citado Centro.

El servicio podrá ser utilizado por todos los socios y socias de los Centros Municipales de Mayores de la ciudad y aquellas personas autorizadas por el Departamento de Servicios Sociales del Distrito Villa de Vallecas.

En todo caso, el contratista tendrá en cuenta las indicaciones que el Distrito Villa de Vallecas pueda efectuar al respecto.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1.- Conforme al artículo 4 del Reglamento de Régimen Interior de los Centros municipales de mayores del Ayuntamiento de Madrid, (BOCM de 18 de marzo de 2011), el servicio de cafetería comedor en los mencionados centros se considera un servicio básico de los mismos.

Para la prestación del objeto del contrato el distrito Villa de Vallecas autoriza al contratista la utilización privativa de las instalaciones que abarca la superficie de la cafetería, según consta en los planos incorporados al expediente (anexo I).

2.2.- No se podrán realizar cambios en el local o en las instalaciones de las cafeterías, por el adjudicatario sin la previa autorización del Distrito. El contratista, en todo caso previa autorización expresa del distrito Villa de Vallecas, podrá efectuar bajo la dirección técnica del citado Distrito, a su costa, las modificaciones que se acuerden entre ambas partes, sin que por ello pueda reclamar indemnización de naturaleza alguna, ni adquirir derecho económico a la finalización de la adjudicación.





Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

2.3.- La prestación del servicio de cafetería - comedor deber dar cumplimiento específicamente al compromiso adquirido por este Ayuntamiento en la Carta de Servicios de los Centros Municipales de Mayores, aprobada por Acuerdo de 13 de marzo de 2013 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su última revisión de 16 de febrero de 2015, que en el apartado compromisos asociados a la Carta, punto 09, establece que *"En todos los Centros Municipales de Mayores que dispongan de servicio de comedor, se ofrecerá menú adecuado y asequible, de tal modo que el 70% de los usuarios valore la satisfacción con el servicio de comedor con una puntuación igual o superior a 7 y no más del 10% lo valore por debajo de 5, en una escala de 0 a 10"*, razón por la cual la empresa contratista aportará al Departamento de Servicios Sociales cuestionarios de satisfacción que serán realizados por los/as usuarios/as de los comedores realizados una vez al mes, debiendo entregar un mínimo de diez cuestionarios mensuales debidamente cumplimentados.

Dichos cuestionarios serán diseñados por el licitador y deberán presentarse en el sobre B de su proposición, contemplando la escala establecida en la citada Carta de Servicios, se encontrarán a disposición del público y tendrán un apartado de observaciones.

2.4.- El servicio comprenderá un menú básico y otro de régimen sin sal, adaptados al tipo de situación fisiológica de las personas mayores del Distrito (diabético, triturado, sin sal, rico en fibra, etc...), que deberá constar en ambos casos de primer plato, segundo plato, postre (compuesto de fruta), pan y agua o vino y gaseosa, y que deberá cumplir los requisitos internacionalmente aceptados en cuanto a su composición (aporte calórico, nutrientes etc.), además de ajustarse a los gustos culinarios de la población a la que va destinado, garantizando las condiciones de higiene y seguridad según la normativa vigente. Tanto el menú básico como el de régimen deberán ser equilibrados y correctos desde el punto de vista nutricional, dando cumplimiento a las recomendaciones de la OMS para dietas saludables para mayores de 60 años, así como de la Guía de orientación nutricional para las personas mayores publicada por la Federación Española de la Nutrición; Madrid Salud y el Instituto de nutrición y trastornos alimentarios.

El licitador deberá presentar en el sobre B de la oferta un modelo de menú mensual indicando hidratos de carbono, proteínas, grasas y calorías por día.

2.5.- El contratista deberá incorporar en su oferta como mínimo exigible, la incorporación de un producto de comercio justo, **café; todo el café ofertado debe de ser procedente de un comercio justo**. Debe incluir en su oferta el sello o etiqueta de comercio justo, la certificación expedida por la entidad acreditadora correspondiente mencionando expresamente cuales de los mencionados 10 principios de comercio justo cumplen de conformidad con o previsto en el artículo 43 y siguientes de la citada Directiva 2014/24/UE, de 26 de Febrero o la declaración responsable de suministro de producto de comercio ético o justo según **Anexo V**.

La ausencia del mínimo de productos de comercio justo, certificación acreditadora o declaración responsable determinara la exclusión de la licitación.

La ausencia del mínimo de productos de comercio justo, certificación acreditadora o declaración responsable determinara la exclusión de la licitación.



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

2.6.- Los artículos de consumo para la prestación del servicio, tanto alimentos como productos de limpieza y electrodomésticos pequeños tipo tostadora, batidora, serán adquiridos por el contratista, siendo responsable de la correcta calidad y conservación de los artículos y consumiciones expedidos, así como del cumplimiento de la normativa legal que es de aplicación en materia de alimentación y sanidad.

2.7.- En los desayunos se servirá preferentemente pan tostado en sustitución de bollería industrial, si es así demandado por el/la usuario/a.

2.8.- Será de obligado cumplimiento por parte del contratista la condimentación de la comida y ensaladas con aceite de oliva.

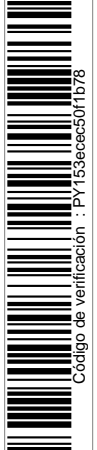
2.9.- Los usuarios/as del comedor retirarán cada día, antes de las 11:00 horas y previo pago del mismo, el ticket que les permitirá hacer uso del comedor, a fin de que sea conocido con suficiente antelación el número de menús que es preciso elaborar, indicando a la retirada de dicho ticket si precisa menú de régimen o menú normal, siendo indispensable para la retirada del reiterado ticket la presentación del carné de socio/a de Centros Municipales de Mayores del Distrito, y, excepcionalmente, del municipio de Madrid o de otros municipios. Dichos tickets se elaborarán por triplicado, debiendo distinguirse en los mismos el género hombre o mujer del consumidor/a, al objeto de conocer el impacto de género existente en el consumo de comidas por hombres y mujeres en los Centros Municipales de Mayores del Distrito Centro quedando un ejemplar para el/la usuario/a, otro para la empresa contratista y el tercero para el Departamento de Servicios Sociales, que será entregado mensualmente a éste por el contratista. Asimismo se facilitarán ticket a los usuarios por sus consumiciones.

Los licitadores deberán presentar con su proposición (sobre B) el modelo de tickets para ambos géneros, al objeto de dar cumplimiento a la previsión de inclusión de indicadores de género en los Presupuestos del Distrito.

2.10.- La Administración contratante aporta los medios materiales necesarios para la prestación del servicio (*local, aparatos y maquinaria*), relacionados según el Centro en el que se ubique la cafetería o cafetería-comedor en el **Anexo II** al presente Pliego, bienes todos ellos inventariados.

El contratista tiene la obligación de mantenerlos en el óptimo estado de limpieza, conservación e idóneo funcionamiento, siendo responsable de cualquier pérdida, deterioro, destrucción o inutilización, siendo responsable del buen uso de la maquinaria, aparatos y demás material a utilizar en la prestación del servicio que sean de propiedad municipal y viéndose obligado a reponerlo por otro de similares características técnicas cuando su pérdida o deterioro sea consecuencia inmediata de un uso inadecuado, previa conformidad del Departamento de Servicios Sociales del Distrito.

Correrá por cuenta del adjudicatario la reparación y/o reposición de toda la maquinaria, aparatos y demás material de propiedad municipal que se encontrara deteriorado por el uso y paso del tiempo, por otro de similares características técnicas, previa conformidad del Departamento de Servicios sociales del Distrito, pasando estos materiales a ser propiedad municipal.



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

Las necesidades de reparación y/o reposición de aparatos y maquinaria podrán ser realizadas a iniciativa del adjudicatario, como a iniciativa municipal.

El contratista aportará el menaje adecuado para la prestación del servicio de Cafetería e igualmente para el de comedor en función del número de comensales, estableciéndose un menaje mínimo según **Anexo III**.

2.11.- El Distrito se reserva el derecho a alterar por causas justificadas las fechas y horarios establecidos, pudiendo incluso disponer, el cierre temporal en casos excepcionales.

En cualquier caso las posibles modificaciones serán comunicadas al contratista con la antelación suficiente, salvo circunstancias imprevistas y extraordinarias que lo impidan, no dando lugar, en ningún caso a indemnización alguna a favor del contratista.

2.12.- Las incidencias que pudieran tener lugar tanto por parte de los usuarios como por el contratista durante el desarrollo del servicio de comedor o del de cafetería habrán de ser comunicadas inmediatamente a la Coordinación de los Centros Municipales de Mayores, del Departamento de Servicios Sociales del Distrito.

2.13.- Desde los Servicios Sociales se podrán proponer ayudas económicas para el pago del servicio de comedor a aquellos usuarios que se determine, conforme a la Ordenanza Municipal que regula estas prestaciones.

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista habrá de cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1.- Prestar de forma directa el servicio objeto del contrato sin que pueda subrogar en éste a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente en todo o en parte el servicio, salvo que se autorice la subrogación a favor de un tercero, por causa justificada y de libre apreciación por el Órgano de contratación, asumiendo aquel todos los derechos y obligaciones derivados del contrato conforme a las condiciones consignadas en la cláusula "Cesión del Contrato del PCAP.

3.2.- Es obligación del contratista la limpieza diaria de la cafetería y/o comedor, office y entorno en perfecto estado, retirando, una vez realizado el servicio de comidas, todos los elementos sobrantes, y procediendo a barrer la estancia del comedor, de manera que la cafetería reanude su actividad en el horario de tarde y en perfectas condiciones de limpieza. El adjudicatario realizará una limpieza general (azulejos, suelos, paredes, ventanas, cámaras frigoríficas...) una vez al trimestre, debiendo comunicar, por escrito, la fecha de su realización con, al menos, dos días de antelación.

3.3.- La vajilla, cristalería, cubertería, ollas, sartenes y menaje en general deberá ser suministrado por el contratista, que lo mantendrá en todo momento en perfecto estado.

3.4.- Los accesorios de mesa, tales como vinagreras, jarras de agua, etc. en ningún caso serán de plástico.



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

3.5.- El contratista deberá retirar de forma inmediata del uso cualquier plato, vaso, taza, cubierto, etc. que presente roturas, pequeños desconchones o que esté deteriorado, así como cualquier otro elemento que menoscabe la calidad del servicio, procediéndose de forma, asimismo, inmediatas a su reposición.

3.6.-. Mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato las instalaciones objeto del presente contrato, durante todo el período de vigencia del mismo.

3.7.-. Prestar el servicio de manera regular y continuada, salvo que la Administración, por razones de interés público, acuerde la suspensión de la ejecución del contrato. A estos efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, que determina en su párrafo 2 que "acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios sufridos por éste".

El contratista deberá mantener abierto el servicio como mínimo seis días semanales de lunes a sábado (excepto festivos), garantizando un horario mínimo entre las 9:30 y las 17:30 horas. Este horario podría ampliarse siempre coincidiendo con el horario de apertura del Centro Municipal de Mayores donde se ubica, con el fin de asegurar una atención regular y continuada a los usuarios, debiendo existir un anuncio en el recinto en el que figure expresamente el horario de apertura y cierre. El día 25 de diciembre y 1 de enero el Centro permanecerá cerrado y los días 24 y 31 de diciembre solo se prestará el servicio hasta las 15 horas.

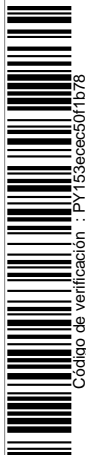
El adjudicatario no prestará servicio del 26 al 31 de diciembre dedicando su tiempo a recoger sus productos y dejar libre el establecimiento para el siguiente contrato, excepto si fuera prorrogado o propuesto como adjudicatario del siguiente contrato, en cuyo caso continuaría prestando el servicio hasta el día 31 de diciembre de 2017.

3.8.- Prestar el servicio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, manteniendo en perfectas condiciones de limpieza el local cuya utilización se autoriza para la prestación del servicio y conservar en óptimo estado el material incluido en el inventario.

Los trabajadores que presten sus servicios en las instalaciones de referencia, estarán obligados a estar en posesión de certificación acreditativa de haber recibido curso formativo en materia de manipulación de alimentos, de conformidad con el marco legal sanitario vigente en la actualidad (Reglamento (CEE) 852/2004)

3.9.- Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios aprobada y sellada por el Distrito, así como las hojas de reclamaciones.

3.10.- No utilizar para la prestación del servicio otras fuentes de energía distintas de las establecidas en las instalaciones, así como adoptar las medidas correctoras precisas para evitar que los posibles humos y olores puedan producir molestias a los usuarios. Los gastos de electricidad, agua y gas serán por cuenta del Ayuntamiento (Distrito) y correrán por cuenta del adjudicatario cuantos otros vengán originados por el funcionamiento y mantenimiento de la explotación.



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

3.11.- Presentar en el Departamento de Servicios Sociales, al menos con una semana de antelación al mes correspondiente, la relación mensual de los menús que pretenda servir durante ese período, detallando la calidad y cantidad de los platos y servicios que se incluyan, dando la debida publicidad de los mismos a los/as usuarios/as, mediante la entrega de dicha relación de estos desde el Departamento de Servicios Sociales a las Juntas Directivas de cada Centro, sin repetición semanal de dichos menús para evitar la rutina y diferenciados para cada estación del año.

3.12.- Diariamente se expondrá en lugar visible a la entrada de las instalaciones del comedor el menú ofrecido, mediante soporte aportado por el contratista, adecuado a las instalaciones del Centro Municipal de Mayores "Villa de Vallecas".

3.13.- Ofrecer variedad en la elaboración de los menús especialmente adaptados a las distintas necesidades dietéticas de las personas mayores, incluido el menú de régimen alimenticio.

3.14.- Asegurar la calidad en la composición de los menús a través del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos.

3.15.- El personal que el contratista emplee para la ejecución del contrato deberá ofrecer buena presencia, permanecer de forma continuada y debidamente aseado, uniformado e identificado.

3.16.- Asimismo, el personal del contratista está obligado a actuar con cortesía, amabilidad y buen trato con los usuarios.
La Administración se reserva el derecho de exigir del contratista la sustitución del personal que no guarde la debida corrección con los usuarios, mantenga hábitos manifiestamente antihigiénicos o contravenga el normal funcionamiento del Centro donde se ubica el local en el que se presta el servicio.

3.17.- El personal deberá mantener las siguientes normas mínimas de higiene:

- Cambiarse de ropa diariamente.
- Lavarse las manos frecuentemente.
- Utilizar toallas de papel desechable para secado de manos.

3.18.- Queda prohibida la venta y el consumo de tabaco impuestas por la Ley 5/2002, de 27 de junio (BOE nº 160, de 8 de julio de 2002), sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo.

3.19.- No se permite la instalación de máquinas de juegos de azar.

3.20.- Los trabajos se prestarán en acuerdo con el responsable Municipal. Para ello la empresa designará un coordinador general que actuará como interlocutor responsable, quien, coordinará con la Jefa de Sección de Programas. Según Instrucción 5/2012 la empresa designará un sustituto en los supuestos de ausencia del citado coordinador.



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

3.21.- Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a concurso y que fueron valoradas en la adjudicación del contrato, previa autorización, en su caso, de los servicios municipales competentes.

3.22.- Todos los meses entre los días 1 y 5 el adjudicatario entregará a la Jefa de Sección de Programas del Departamento de Servicios Sociales, una memoria del servicio, referida al mes anterior, en la que consten: número de usuarios perceptores, número de prestaciones de servicio, etc, y demás datos que se requieran cuando sea preciso.

3.23.- Al finalizar el contrato el adjudicatario deberá entregar las instalaciones en buen estado de funcionamiento; en caso contrario, el Distrito de Villa de Vallecas podrá requerirle para efectuar cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones estime necesarias para el cumplimiento de tal obligación.

4.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Serán derechos del contratista:

- Ejercer la actividad en los términos establecidos en el contrato, con sujeción a las prescripciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- Percibir directamente de los/as usuarios/as el precio de las consumiciones que realicen conforme a la lista de precios que obra como **Anexo IV** al presente pliego.

5.- MEDIOS PERSONALES

5.1.- Para el buen funcionamiento de la cafetería-comedor del Centro Municipal de Mayores Villa de Vallecas, se requiere un personal mínimo de: 1 cocinero/a a media jornada y 1 dependiente/a de barra o 1 camarero/ jornada completa (podrá ser el mismo adjudicatario).

El personal manipulador de alimentos deberá tener conocimientos en alérgenos, de acuerdo al Reglamento (CE) 1169/2011, de 25 de octubre sobre la "información Alimenticia facilitada al consumidor, que entró en vigor el 13 de diciembre de 2014".

5.2.- El contratista organizará su personal de modo que cubra en todo momento las necesidades de funcionamiento del Centro debiendo, en todo caso, proceder a la sustitución inmediata de las ausencias del personal a su cargo, independientemente de la causa de las mismas, con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio. Cualquier sustitución del personal deberá mantener iguales condiciones en cuanto a la categoría, formación y experiencia del trabajador sustituido. Todos los meses será entregado al Departamento a través de correo electrónico el desglose de personal, según su categoría profesional, que presta sus servicios en cada uno de los Centros con el horario que desarrolla.

5.3.- Asimismo, deberán designar un/a **Coordinador/a**, responsable general, que actuará como interlocutor de la Empresa con el Distrito Villa de Vallecas, a través del Departamento de Servicios Sociales, que deberá encargarse de coordinar y supervisar



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

todas las actividades descritas en el presente pliego, garantizando así que la Empresa cumpla correctamente con sus obligaciones contractuales. Igualmente, se deberá designar un/a **sustituto/a** de éste/a para los supuestos de ausencia por cualquier causa.

5.4.- Es imprescindible que aquel que resulte propuesto como adjudicatario, cuente con los medios personales así como materiales especificados en el presente Pliego. Deberá aportar previamente a la adjudicación una relación del personal, pudiendo estar incluido en el mismo el propio licitador.

5.5.- El personal será fijado sin cambios salvo las sustituciones obligadas por enfermedad, accidente, permiso o vacaciones, disciplina o necesidad empresarial, debiendo comunicarse las sustituciones al Departamento de Servicios Sociales. Mensualmente será entregado a éste por el/la Coordinador/a designado por el contratista, en los espacios de coordinación, el cuadrante del personal destinado al servicio, acompañado de los documentos oficiales TC2 y TC1 de cotización a la Seguridad Social por los mismos y aportando la documentación acreditativa de que el personal sustituto reúne las condiciones según normativa vigente para manipulación de alimentos.

5.6.- Previamente al inicio de la actividad deberá presentarse la documentación que se indica a continuación, en relación con las personas que vayan a prestar el servicio de cafetería y comedor:

- Contrato de trabajo.
- Alta en Seguridad Social
- Documentación acreditativa de formación como manipulador de alimentos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 852/2004 y artículo 44 de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid.

5.7.- El adjudicatario queda obligado a cubrir las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales del personal a su servicio, así como cualquier otra a que las disposiciones legales vigentes obliguen.

Este personal dependerá exclusivamente del contratista y, en consecuencia esta asumirá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresario, a tenor de lo dispuesto en la legislación social y laboral vigente en cada momento.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

5.8.- En el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen los trabajadores adscritos a la prestación, la entidad adjudicataria deberá mantener informado al Departamento de Servicios Sociales del Distrito Centro de las incidencias y desarrollo de la huelga. Previo a la celebración de la huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe propuesta de servicios mínimos. Una vez finalizada la mencionada huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar otro informe en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados durante la huelga y el número de horas o servicios en su caso que se hayan dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga, con la conformidad de departamento antes mencionado.

6.- CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS.

En el ámbito de la seguridad alimentaria la prestación del servicio de cafetería-comedor se deberá ajustar a la normativa Técnico-Sanitaria de aplicación, a fin de garantizar que los alimentos que expidan y/o sirvan reúnan las condiciones de higiene, sanidad, calidad y seguridad alimentaria estipuladas en las disposiciones vigentes, dando cumplimiento a la siguiente legislación:

- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, "OPSP" aprobada por acuerdo de 28/05/2014 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid. (BOCM nº 144, 19/06/2014).
- Reglamento (CEE) 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los Productos Alimenticios, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2074/2005, de 5 de diciembre de 2005.
- R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las Normas de Higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE 12/01/2001).
- Reglamento (UE) nº 1169/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
- RD 126/2015, de 27 de febrero, sobre la "Norma General Relativa a la Información Alimentaria de los alimentos que se presentan sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor".



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

- RD 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios.
- RD 135/2010, de 12 de febrero, por el que se derogan disposiciones relativas a los criterios microbiológicos de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) Nº 2073/2005, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios, modificado por el Reglamento (CE) nº 1441/2007, de 5 de diciembre de 2007)

Así mismo, les será de aplicación:

- Ordenanza Municipal de Protección de los Consumidores, aprobada por el Ayuntamiento de Madrid, el 27 de marzo de 2003.
- Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, del 30 de marzo de 2011.
- Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 152/2001, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- RD Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, "Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias".
- RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las Infracciones y Sanciones en Materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria.

El contratista asumirá la responsabilidad de la formación continuada de sus trabajadores en materia higiénico-sanitaria, realizando una revisión y actualización de todos los contenidos cuando existan cambios tecnológicos, estructurales o de productos, según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 852/2004, Anexo II, Capítulo XII, lo que acreditará mediante declaración responsable a presentar en el sobre B de su proposición.

Asimismo, el/la contratista implantará un sistema de autocontrol basado en los principios del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico. La documentación que sirva de soporte a estos sistemas y que incluya los registros derivados del desarrollo y aplicación de las actividades de autocontrol, estará a disposición de la autoridad competente para llevar a cabo las operaciones de control oficial que establece la normativa, conforme se dispone en el artículo 5 del citado Reglamento (CE) 852/2004 y el artículo 45 de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid.

El Distrito Villa de Vallecas se reserva la potestad de inspección y vigilancia sobre las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de las instalaciones, los productos ofertados y el personal contratado por la Empresa, así como el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en los presentes Pliegos.



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

A tal efecto, el adjudicatario se compromete a facilitar las visitas periódicas o extraordinarias que el Distrito gire para cuantos comprobantes estime necesarios.

La prestación del servicio no podrá ser motivo de situaciones que sean molestas, insalubres o peligrosas.

Los residuos de comida y otros desperdicios que se produzcan en el servicio de cafetería-comedor se tendrán en contenedores cerrados, retirándose de la zona en la que se desarrolle la prestación del servicio diariamente en el horario señalado por el Distrito Villa de Vallecas.

7.- INSTALACIONES E INVENTARIO

7.1.- Como **Anexo I, Anexo II y Anexo III** al presente Pliego se acompaña planos de los locales e inventario de todos aquellos elementos técnicos que se encuentran en las instalaciones del Centro, el distrito aporta el mobiliario, las instalaciones y el menaje que obra en el expediente y que se recoge en los anexos II del presente pliego, siendo por cuenta del contratista la dotación de la vajilla, cubertería y cristalería, cazuelas, ollas, sartenes, así como todos aquellos utensilios que considere necesarios para la correcta prestación del servicio **Anexo III**.

7.2.- El contratista podrá aportar, además, otros elementos (aparatos y/o maquinaria) para la elaboración de alimentos que no se encuentren entre los relacionados en el correspondiente inventario, los cuales se describirán en un inventario diferente, con obligación por parte del contratista de mantenerlos en iguales condiciones de servicio, y que serán retirados por éste/a al término de la vigencia del contrato.

7.3.- La instalación de cualquier maquinaria que no forme parte de las instalaciones aportadas por el Ayuntamiento deberá ser autorizada expresamente por el Distrito.

7.4.- En ningún caso las averías que pudieran tener lugar en los aparatos a utilizar o en las instalaciones exonerará al contratista de la prestación del servicio.

7.5.- Serán por cuenta del distrito Villa de Vallecas los gastos de consumo de agua, gas y electricidad y por cuenta del adjudicatario cuantos otros vengán originados por el funcionamiento y mantenimiento de la explotación.

7.6.- Si al finalizar el contrato, las instalaciones o la maquinaria que figuran en el inventario se encontrasen deterioradas como consecuencia de su mal uso o deficiente conservación, el importe de su reparación o reposición correrá por cuenta del contratista.

7.7.- No se podrán almacenar en las instalaciones de la cafetería o cafetería-comedor productos inflamables, gases o cualquier otro de carácter peligroso, siendo responsable el contratista de los daños que pudiera causar el incumplimiento de este punto.

7.8.- El contratista no tendrá derecho alguno sobre el local, a excepción del derivado de su utilización por el servicio a prestar durante el periodo de vigencia del contrato.



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

7.8.- El adjudicatario retirará todos los elementos aportados por el mismo descritos en los puntos 7.1 y 7.2 y dejará libre y a disposición del distrito Villa de Vallecas, el local objeto de explotación en los términos contenidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas al término de la vigencia del contrato.

7.9.- El adjudicatario se abstendrá de hacer publicidad dentro de las instalaciones, así como de usar altavoces o aparatos análogos sin autorización previa del Distrito de Villa de Vallecas.

7.10.- Con carácter general no se atenderá en la cafetería-comedor a personas ajenas al Centro Municipal de Mayores.

7.11.- El adjudicatario expondrá la lista de precios aprobada en lugar visible al público.

7.12.- El adjudicatario deberá tener hojas oficiales de reclamaciones a disposición del público. Asimismo, colocará un cartel indicando que existen hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

8.- CLAUSULAS SOCIALES Y DE COMERCIO ETICO O JUSTO.

8.1.- Será condición imprescindible para la empresa contratista que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea y las establecidas por la Organización Internacional del Trabajo.

8.2.- En el acceso a las actividades se pondrán los medios para que se respeten los criterios de accesibilidad universal, tal cual está establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de personas con diversidad funcional.

8.3.- Según apartado 5.1.1.d) y 5.1.1. e) de las cláusulas sociales del Decreto de 20 de mayo, Al ser una prestación donde el componente económico fundamental viene constituido por el coste de la mano de obra, para la determinación del precio de este contrato se ha tenido en cuenta el salario base establecido en el V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de la hostelería en sus categorías de camarero y cocinero, según Resolución del 6 de mayo de 2015, de la Dirección General de Empleo y Resolución de 24 de febrero de 2016, por la que se registra y publica el Convenio estatal del sector laboral de restauración colectiva; así como los costes por absentismo u otras contingencias, el plus de transporte y los costes de la Seguridad Social, no contemplándose los costes de antigüedad puesto que no hay personal a subrogar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio colectivo que corresponde, sin que en ningún caso los precios hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios hora del convenio más los costes de la seguridad social.

8.4.- Para la defensa de la estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras, se seguirá la aplicación de la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento



Código de verificación : PY153ecec501b78

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY153ecec501b78>



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresa y centros de actividad.

8.5.- En toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. Respetando en todo caso la normativa interna de aplicación respecto a la imagen corporativa. Además se incorporará la perspectiva de género en las actividades realizadas en relación con los siguientes aspectos: modelo de diseño de tickets de comedor.

8.6.- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de la formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación en la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las siguientes medidas para evitar que puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general:

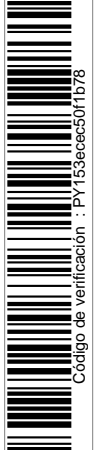
- Carteles de señalización en el caso de realizar tareas de limpieza y mantenimiento.
- Carteles de prohibido el paso a toda persona ajena a la zona de cocina, cafetería y barra.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda, acorde a las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en cualquier momento que así se lo requiera el Departamento de Servicios Sociales a lo largo de su plazo de ejecución.

8.7.- La empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

8.8.- La empresa contratista deberá incorporar un producto de comercio justo de los relacionados con los productos a suministrar (Café, té y otras infusiones, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro, tabletas y barritas de chocolate), así como comunicar de forma visible que se dispensa producto de comercio justo.

8.9.- La responsable de este contrato supervisará trimestralmente y durante toda la duración del mismo, el control de la ejecución de las cláusulas sociales que se hayan



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el pliego y que hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigente.

Se realizarán reuniones de coordinación trimestrales para supervisar la ejecución en todos sus términos.

En las reuniones mantenidas trimestralmente y en el informe que mensualmente debe presentar el adjudicatario (según cláusula 3.22 de este pliego) reflejarán las incidencias, si las hubiera respecto a todas las cuestiones relativas al funcionamiento.

La documentación previa a la ejecución del contrato, habrá de ser entregada con un mínimo de tres días anteriores al inicio del mismo. Asimismo, cuando se produzcan cambios durante la ejecución del contrato, se comunicarán de inmediato a la responsable de cada lote del contrato y la documentación que afecte a los mismos se aportará por escrito en un plazo máximo de tres días laborables desde su comunicación.

Con carácter previo a la finalización del contrato el adjudicatario deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de todas las obligaciones sociales que figuran en este pliego.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DE CARÁCTER SOCIAL.

1.- Es condición de especial ejecución que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato, como mínimo una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de dos horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

2.- La empresa adjudicataria deberá elaborar un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo, de las personas beneficiarias del servicio de comedor, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria un mes antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato. Se utilizarán para ellos los siguientes indicadores de contexto, datos de la ciudad de Madrid. Se incluye modelo en Anexo VI

- Índice de desigualdad de la ciudad de Madrid.

<http://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMedios/noticias/2016/03Marzo/07Lunes/Notasprensa/Desigualdad%20de%20g%C3%A9nero/ficheros/1%CC%81ndice%20de%20desigualdad%20de%20Ge%CC%81nero%20en%20la%20ciudad%20de%20Madrid%202005-13.pdf>

9.- PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 24 meses, con inicio desde el 1 de enero de 2018 o bien desde la fecha de formalización del contrato si ésta se produce con posterioridad al 1 de enero de 2018.





Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

Al término del contrato, independientemente de la causa por la que éste se produzca, el contratista estará obligado, sin necesidad de requerimiento previo, a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 15 días naturales desde su finalización en estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a la autoridad municipal. Debiendo reflejarse este hecho mediante Acta de conformidad suscrita por los responsables del contrato y el contratista.

10.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

El contrato podrá resolverse por alguna de las causas indicadas en el artículo 223 del TRLCSP.

Los incumplimientos del contratista de las obligaciones objeto del contrato, se tipificarán y sancionarán, de conformidad con el cuadro de faltas y sanciones recogidas en la cláusula correspondiente al cumplimiento del contrato del Anexo I del PCAP.

11.- INAUGURACIÓN

La resolución de adjudicación del contrato, equivaldrá a la preceptiva licencia de actividad e instalación. No obstante antes de dar comienzo a la prestación del servicio, se formalizará el contrato y el adjudicatario suscribirá los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

12. INSPECCIONES

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento inspeccionar el servicio a través de los órganos competentes.

Los servicios municipales competentes, llevarán a cabo las inspecciones necesarias con el fin de garantizar que las instalaciones afectas a la prestación del servicio reúnen las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el contratista o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

13. DESALOJO

Al finalizar el contrato, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de la utilización sujetos a reversión, desde la fecha de terminación del mismo o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

Se fija el plazo de 10 días previo a la reversión de la instalación para la realización de las inspecciones oportunas a los efectos de comprobar el estado en que se encuentra y determinar si el contratista antes de finalizar el contrato ha de realizar actuaciones de reparación o reposición destinadas a una correcta recuperación del local por el ayuntamiento.

El contratista reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

14. OTRAS CONDICIONES

Se fija como domicilio del contratista, para todos los efectos derivados del contrato, incluso para recibir notificaciones, el que figura en la proposición presentada a la licitación, salvo que mediante notificación notarial o declaración en comparecencia personal del interesado se señale otro distinto.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como del desenvolvimiento del presente contrato, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Madrid Capital.

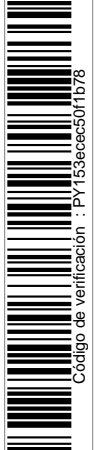
El contratista asumirá todas las obligaciones que pudieran corresponderle a tenor de la normativa vigente frente al personal que preste sus servicios en la cafetería-comedor objeto del presente contrato, tanto al inicio como a la terminación de la misma.

15.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La prestación del servicio que constituye el objeto del contrato no conlleva, en ningún caso, tratamiento de datos personales que tenga que realizar el adjudicatario como consecuencia del contrato, no estando, por tanto, sujeto a las previsiones del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y los artículos 20, 21 y 22 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre.

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Pilar Grande Miguel



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017



Código de verificación : PY153eccc501b78

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejCCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY153eccc501b78>



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017



DECRETO

En virtud de las competencias delegadas en el apartado 3º.- del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de 29 de octubre de 2015, y de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento del Régimen Interior de los Centros Municipales de Mayores, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de 25 de febrero de 2011, se plantea, para el año 2017, el mantenimiento de los precios de cafetería, comedor y peluquería de los Centros Municipales de Mayores, al no haberse incrementado el índice general de precios (IPC) durante el año 2016 y funcionar los precios de estos servicios como marco máximo de referencia de los contratos que se celebran en los Distritos, que cuentan con sus específicas cláusulas de revisión de precios.

DISPONGO

Confirmar la vigencia, para 2017, con efectos desde el 1 de enero del mismo año, de la tabla orientativa de precios máximos a aplicar en los servicios de cafetería, comedor y peluquería de los Centros Municipales de Mayores, que fue confirmada, a su vez, mediante Decreto, de fecha 11 de enero de 2016, de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, para el año 2016 y que figura en el Anexo que se adjunta al presente Decreto.

De este Decreto, y su Anexo, se dará traslado a todos los Centros Directivos del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, y a los Distritos del Municipio de Madrid, así como a las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.

Madrid, a 27 de diciembre de 2016

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO


Marta María Higuera Garrobo



AREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD,
DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

Nº 2016/0085163 en fecha 30/12/2016



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017



ANEXO

TABLA ORIENTATIVA DE PRECIOS MÁXIMOS DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA, COMEDOR Y PELUQUERIA	
CAFETERIA Y COMEDOR	
PRODUCTOS	PRECIO MÁXIMO 2017
Menú, primer plato, segundo plato, postre o café, incluida bebida (agua mineral o vino y gaseosa)	5,15 €
Menú dieta	5,15 €
Agua	0,67 €
Batido	1,03 €
Bitter sin alcohol	1,03 €
Bocadillos	1,86 €
Bollería	0,82 €
Leche	0,72 €
Café con leche o descafeinado	0,82 €
Café solo/cortado	0,82 €
Carajillo	1,03 €
Cerveza o cerveza sin alcohol (botellín)	0,82 €
Jarra de cerveza/tercio	1,19 €
Chocolate	1,03 €
Desayuno con bollería, 2 churros o 1 porra	1,24 €
Churro adicional	0,25 €
Porra adicional	0,42 €
Horchata	1,03 €
Infusiones	0,62 €
Infusiones con leche	0,72 €
Licor sin alcohol	1,03 €
Montado	1,03 €
Moscatel	1,03 €
Mosto	1,03 €
Patatas fritas	1,34 €
Pincho tortilla	1,60 €
Ración de chorizo, salchicón, queso	2,06 €
Refrescos, tónica, zumos	1,03 €
Sandwich mixto	1,44 €
Sidra	1,03 €
Vermouth	1,19 €
Copa de cino, rioja, valdepeñas	1,03 €
Vino fino y quinado	1,03 €
Copa de brandy, coñac, whisky, anís, ginebra, ron, licor	6,18 €
Combinado de brandy, coñac, whisky, anís, ginebra, ron, licor	7,22 €
Chupitos	2,06 €

Madrid, a 27 de diciembre de 2016

Vº Bº

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Marta María Figueras Garrobo





Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017



NOTA INTERNA	
FECHA: 28 Abril 2017	REFERENCIA: FRM/mara
DE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS	A: DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES
ASUNTO: Contrato "Prestación del servicio de cafetería comedor con productos de comercio justo en los Centros Municipales de Mayores del Distrito. Dos lotes: "Uso Asociado de cafetería en el centro de mayores de Villa de Vallecas" 300/2017/00881".	

En contestación a lo solicitado por el Departamento de Servicios Sociales, en relación a la viabilidad urbanística de implantación de la actividad de "Cafetería" en el Centro de Mayores de Villa de Vallecas, se informa:

La actividad de centro de mayores estaría incluida dentro del Uso Equipamiento, categoría Cultural, tipología de Equipamiento Básico; en base a lo que establece el art. 7.10.3.a.ii de las Normas Urbanísticas del Plan general de Ordenación Urbana de Madrid.

La parcela donde se ubica el Centro de Mayores de Villa de Vallecas está calificada como Equipamiento Básico, siendo el uso cualificado el de Equipamiento según lo estipulado por en el art. 7.10.2 de las Normas Urbanísticas del Plan general de Ordenación Urbana de Madrid.

En el art. 7.10.8 se indica que los usos asociados se regularán por lo establecido en el Capítulo 7.2 de las Normas Urbanísticas del Plan general de Ordenación Urbana de Madrid.

El artículo 7.2.3.2.b.i de las Normas Urbanísticas del Plan general de Ordenación Urbana de Madrid define los usos asociados:

"Respecto a un determinado uso se consideran como asociados aquellos vinculados directamente al mismo y que contribuyen a su desarrollo, por lo que quedan integrados funcional y jurídicamente con aquél."

En los planos facilitados con la Nota Interna, se observa la existencia de una peluquería, una sala de podología, y los espacios dedicados a cafetería (trama rayada), como usos que contribuyen al desarrollo de la actividad principal (vinculación funcional), estableciéndose como asociados a dicha actividad principal.

El artículo 7.2.8 de las Normas Urbanísticas del Plan general de Ordenación Urbana de Madrid, establece que la superficie edificada destinada a un uso asociado no podrá superar el 25% de la superficie edificada del uso al que se asocia.

Distrito de Villa de Vallecas
Pº Federico García Lorca nº 12 - 28031 MADRID
T.: +34 91 588 89 60



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017



Código de verificación : PY153ecec501b78



Según planos:

La superficie total de la edificación es de 921,02 m2.
El 25% de dicha superficie, que se podría dedicar a usos asociados, es de 230,26 m2.

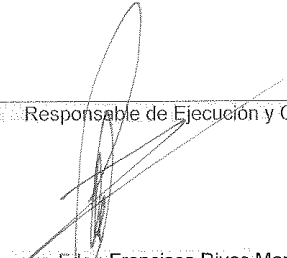
En el edificio se localizan los siguientes usos asociados:

- o..Sala de Peluquería, que ocupa una superficie de 28,11 m2.
- o..Sala de Podología, que ocupa una superficie de 12,01 m2.
- o..Espacio a destinar a cafetería, indicado por el Departamento de Servicios Sociales, ocupa las estancias de planta baja de "cafetería", "cocina" y "almacén de víveres", con una superficie de 36,18 m2.

Los tres usos asociados suman un total de 76,30 m2.

Por lo tanto, las actividades indicadas de peluquería, podología y cafetería podrían ser implantadas como usos asociados al uso principal al no superar el 25% de la superficie edificada del uso principal del edificio; siempre que se establezca una vinculación jurídica entre el uso principal y el uso asociado que quiera establecerse.


Responsable de Ejecución y Control



Fdo.: Francisco Rivas Martín

Vº Bº

Jefa del Departamento de Servicios Técnicos




Fdo.: Zaida I. Salguero Gómez



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017



Código de verificación : PY153ecec501f78

 INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2016 BIENES INMUEBLES	Dirección General de Organización y Régimen Jurídico Subdirección General de Régimen Jurídico del Patrimonio y de Inventario Servicio de Inventario
DISTRITO: VILLA DE VALLECAS SUBEPIGRAFE: DOMINIO PÚBLICO APARTADO: CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y SIMILARES	
NÚMERO DE ACTIVO: 350000000615	
DESCRIPCIÓN Y SITUACIÓN DE LA FINCA	
NÚMERO DE ARCHIVO: 943 NATURALEZA DEL INMUEBLE: URBANA SITUACIÓN: CALLE PICO MAMPODRE NUM 6 Y 8 LINDEROS: NORTE : EN UNA LÍNEA CURVA CON UNA CUERDA DE 35,00 MTS. CON LA C/ PICO DE MAMPODRE. SUR : EN RECTA DE 16,00 MTS. CON FINCA COLINDANTE AL PASEO FEDERICO GARCIA LORCA. ESTE : EN RECTA DE 34,50 MTS. CON EL PASEO FEDERICO GARCIA LORCA. OESTE : EN DOS RECTAS DE 5,00 Y 38,70 MTS. CON FINCAS DE DOÑA EULALIA SACRISTAN, DOÑA FRANCISCA DEL TORO MORENO Y DON JOSE ALVAREZ GARRIDO. FORMA: POLIGONO IRREGULAR MIXTILINEO SOBRE ESTA PARCELA SE LEVANTA UN EDIFICIO DE 4 PLANTAS, CONSTRUIDO EN 1983, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DEL SOLAR DE 532,05 M2, SIENDO LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE 969,39 M2, DISTRIBUIDA EN PLANTA SÓTANO CON 62,92 M2, PLANTA BAJA CON 532,05 M2, PLANTA PRIMERA CON 350,56 M2 Y PLANTA SEGUNDA CON 23,86 M2. NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIAL: DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A SERVICIO PÚBLICO DESTINO: CENTRO MPAL. MAYORES VILLA DE VALLECAS. ADSCRITO AL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS. ACTIVOS REFERENCIADOS: 360000000473 OTRAS REFERENCIAS: FIGURA EN EL EPÍGRAFE DE BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES CON EL Nº 13.137 DE ARCHIVO.	
DATOS DE SUPERFICIE	
CONSTRUIDA: 969,39 m2 SOLAR: 932,75 m2	
TÍTULO DE PROPIEDAD Y DATOS CATASTRALES	
TÍTULO: CONSTRUIDO SOBRE UN SOLAR PROCEDENTE DEL DERRIBO DEL ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL DE LA VILLA DE VALLECAS. CERTIFICACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO DE FECHA 11 DE ENERO DE 2011. SIGNATURA REGISTRAL: REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1º DE MADRID, TOMO 1.369, FOLIO 219, FINCA Nº 71.564, INSCRIPCIÓN 1º. REFERENCIA CATASTRAL: 7300701VK4770A0001DP	
VALOR DE INVENTARIO	
SOLAR: 436.288,74 Euros EDIFICIO: 1.864.494,47 Euros TOTAL: 2.300.783,21 Euros	



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

ANEXO 1

PLANO DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "VILLA DE VALLECAS"



Código de verificación : PY153eccc501b78

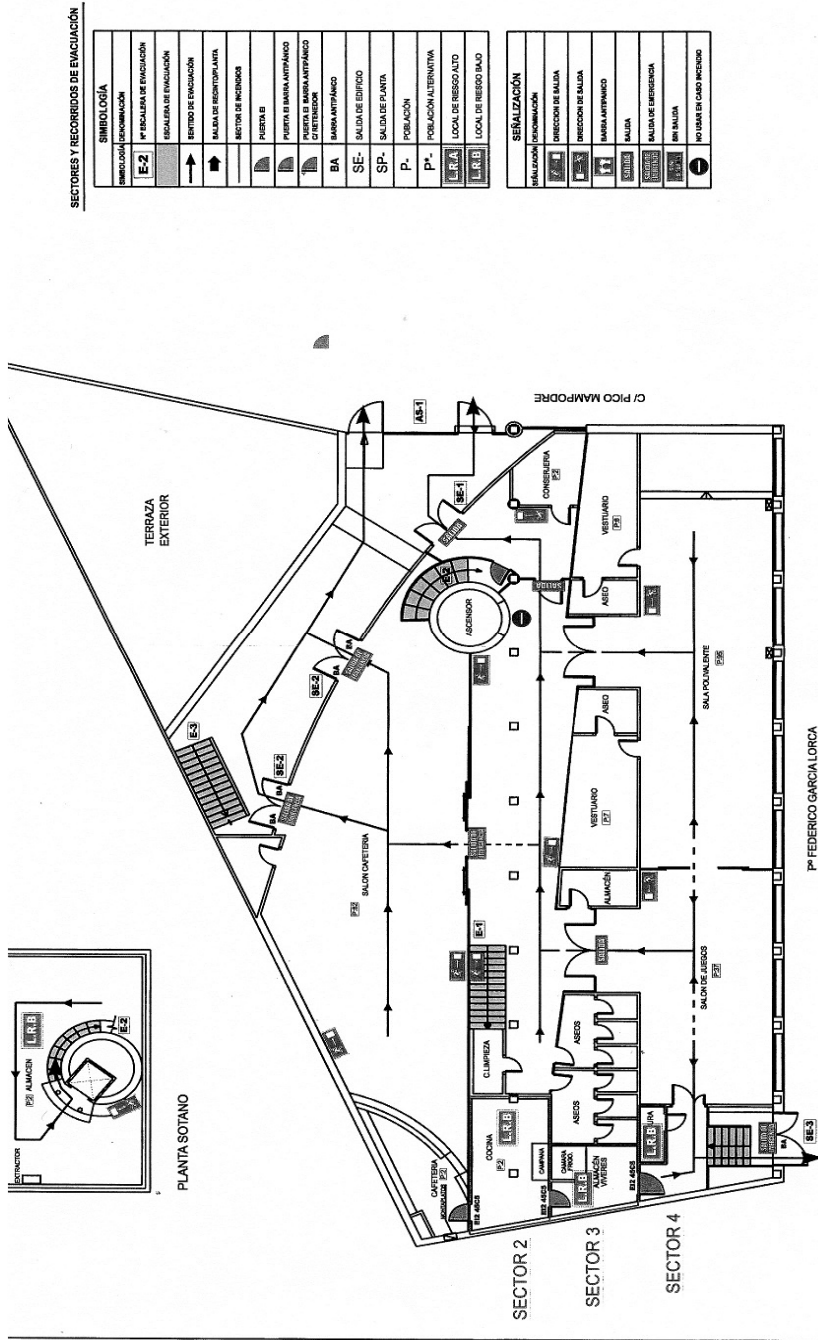
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejCCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY153eccc501b78>



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017



Código de verificación : PY153eccc501b78



SECTORES Y RECORRIDOS DE EVACUACIÓN

SÍMBOLO	SEÑALIZACIÓN	SEÑALIZACIÓN
E-2	SEÑALIZACIÓN DE EVACUACIÓN	SEÑALIZACIÓN DE SALIDA
↑	SEÑALIZACIÓN DE EVACUACIÓN	DIRECCIÓN DE SALIDA
↑	SEÑALIZACIÓN DE EVACUACIÓN	MARCA ANTIPÁNICO
↑	SEÑALIZACIÓN DE EVACUACIÓN	SALIDA
↑	SEÑALIZACIÓN DE EVACUACIÓN	SALIDA DE EMERGENCIA
↑	SEÑALIZACIÓN DE EVACUACIÓN	SEÑALIZACIÓN
↑	SEÑALIZACIÓN DE EVACUACIÓN	NO USAR EN CASO INCENDIO

SECTORES Y RECORRIDOS DE EVACUACIÓN

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN		CENTRO DE MAYORES "VILLA DE VALLECAS"	PLANO Nº	01'
			ESCALA	E= 1/150
AYUNTAMIENTO DE MADRID. JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO VILLA DE VALLECAS			FECHA	FEBRERO 2014
SITUACIÓN: C/ PICO MAMPODRE, Nº 6, VILLA DE VALLECAS			J.J.BALMADESA ESTEVEZ. arquitecto técnico	

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY153eccc501b78>



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

ANEXO II

INVENTARIO CAFETERIA CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "VILLA DE VALLECAS"

- 1 CAMPANA EXTRACTORA
- 1 COCINA ELECTRICA, MARCA ZANUSSI
- 1 LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL ALPENINO MOD. 540 P/H 400140
- 2 ARCONES VERTICALES FRIGICOL GP 1466, MARCA LIEBHERR. PREMIUM
- 1 FRIGORIFICO DE 2 PUERTAS. MOD. CORECO
- 1 PLANCHA ELÉCTRICA PLACA LISA E
- 1 MAQUINA HIELOS MARCA "ICE CUBER" BREMA
- 1 LAVAVASOS, LB 1500 LINEA BLANCA
- 1 VITRINA DE BARRA MARCA "INFRICO"
- 1 MICROONDAS MARCA ORBEGOZO CO, MOD. 2525
- 1 MAQUINA DE CAFÉ ELECTRÓNICA GAGGIA NERA
- 1 FRIGORIFICO BOTELLERO MARCA "INFRICO"
- 1 FREIDORA DE UNA SOLA CESTA
- 1 PLACA DE INDUCCIÓN
- 2 ESTANTERIAS DE ACERO INOXIDABLE PARA LA COCINA.

MENAJE

- 6 VASOS DE TUBO
- 9 TAZAS DE CAFE
- 9 PLATOS DE CAFÉ
- 12 TAZAS GRANDES
- 6 TAZAS PEQUEÑAS
- 6 VASOS DE CAÑAS
- 8 VASITOS DE VINO
- 10 PLATOS GRANDES
- 1 TETERAS
- 24 CUCHARAS DE CAFÉ
- 12 TENEDORES PEQUEÑOS
- 12 CUCHILLOS



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017



Código de verificación : PY153eccc501b78

ANEXO III

RELACION DE MATERIAL MÍNIMO NECESARIO EXIGIDO AL ADJUDICATARIO

- 12 VASOS
- 12 PLATOS HONDOS
- 12 PLATOS LLANOS
- 12 PLATOS DE POSTRE
- 12 JUEGOS DE CUBIERTOS
- 12 TAZAS



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

ANEXO IV

PRECIOS PARA EL SERVICIO DE CAFETERIA-COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "VILLA DE VALLECAS" PARA EL AÑO 2018 (IVA INCLUIDO).

AGUA	0,65€
BATIDO	1,00 €
LECHE	0,70 €
CAFÉ SOLO / CORTADO	0,80 €
CAFÉ DESCAFEINADO CON LECHE (TAZA O CAÑA)	0,80 €
CHOCOLATE	1,00 €
CARAJILLO	1,00 €
CHURRO O PORRA	0,40 €
DESAYUNO CON BOLLERIA/TOSTADA/PORRAS	1,20 €
BOLLERIA	0,80 €
INFUSIONES	0,60 €
INFUSIONES CON LECHE	0,70 €

COPA DE VINO, RIOJA, VALDEPEÑAS	1,00 €
CHATO DE VINO	0,50 €
CHATO DE VINO (CAÑAMERO O PITARRA)	0,70 €
VINO FINO Y QUINADO	1,00 €
CERVEZA O CERVEZA SIN ALCOHOL (BOTELLIN)	0,80 €
JARRA DE CERVEZA/TERCIO	1,15 €
MOSTO	0,70 €
MOSCATEL	0,90 €
VERMOUTH (MARTÍN)	1,15 €
LICOR SIN ALCOHOL	0,90 €
HORCHATA	1,00 €
CHUPITOS CON ALCOHOL	1,20 €
CHUPITO SIN ALCOHOL	0,55 €
REFRESCOS, TONICA, ZUMOS (BOTELLÍN)	1,00 €
REFRESCOS, TONICA, ZUMOS (BOTE)	1,15 €
BITTER SIN ALCOHOL	1,00 €
SIDRA	1,00 €

COPA DE BRANDY, COÑAC, WHISKY, ANIS, GINEBRA, RON, LICOR	3,00 €
COMBINADO DE BRANDY, COÑAC, WHISKY, GINEBRA, RON, LICOR	3,50 €

BOCADILLOS	1,80 €
MONTADO	1,00 €



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

SANDWICH MIXTO	1,00 €
PATATAS FRITAS	1,30 €
PINCHO DE TORTILLA	1,50 €
RACION DE CHORIZO, SALCHICHÓN, QUESO	2,00 €
MENÚ primer plato, segundo, postre ó café, incluida bebida (agua mineral o vino y gaseosa)	5,05 €
MENÚ DIETA	5,05 €

PRECIOS I.V.A. INCLUIDO



Código de verificación : PY153ecec501b78

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY153ecec501b78>



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE CLÁUSULA ÉTICA MEDIANTE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO

Don/Doña _____, con DNI _____, actuando como _____ (administradora/or, gerencia, representante legal) de la empresa _____ y con poder bastante para obligarse en este acto, declara y manifiesta bajo su responsabilidad:

Que conociendo, de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares / Pliego de condiciones administrativas y técnicas del contrato de servicios que ha de regir la contratación y respecto a las prescripciones técnicas/ condiciones especiales de ejecución de carácter ético establecidas en el citado pliego, así como respecto a los criterios de adjudicación de carácter ético, que:

- 1.- La empresa se compromete a suministrar los productos certificados o pendientes de certificación cumpliendo con lo previsto en los 10 criterios sobre comercio justo que se incluye en la Resolución del Parlamento Europeo y atendiendo en su caso a lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/24 UE.
- 2.- La empresa se compromete a garantizar la trazabilidad de los productos de comercio justo suministrado con ocasión de la ejecución del contrato.
- 3.- La empresa se compromete a respetar los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción y al cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo así como a utilizar los productos de comercio justo incluidos en su oferta durante toda la ejecución del contrato por el importe respecto al presupuesto de licitación incluido en su oferta económica.

Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en

_____ a, _____ de _____ de _____

Firma y sello o etiqueta de la empresa.



Código de verificación : PY153eccc501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

MODELO DE FICHA TÉCNICA

La “*ficha técnica*” por producto en la que conste su identificación y características técnicas como la descripción del producto y la relación de los principales ingredientes que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo, cuáles sólo son de comercio responsable y además qué sello o etiqueta de comercio justo, sello o etiqueta de comercio responsable tienen o, en su caso, informe certificador equivalente disponible. ⁴

Ficha técnica producto: (Ejemplo: galletas de cacao.)						
Identificación o descripción del producto						
Ingredientes principales incluidos						
Ingredientes de comercio justo						
Ingredientes de comercio responsable						
Etiqueta o sello de comercio justo						
Etiqueta o sello de comercio responsable. ⁵						
Informe certificador equivalente ⁶						

⁴ Para acreditar en la oferta técnica el cumplimiento de la especificación técnica relativa al suministro mínimo exigido, se presentará, al menos, una ficha técnica como documentación técnica.

Además, el licitador podrá presentar tantas fichas técnicas como productos de comercio justo adicionales incluyan en su oferta económica.

⁵ Este modelo de ficha técnica habrá de adaptarse en caso de no incluir productos de comercio ético o responsable suprimiendo dicho apartado.

⁶ Se deberá incluir el informe certificador equivalente que proceda.



Código de verificación : PY153ecec501b78



Nº Expte:	300/2017/00881
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	SERVICIO PRESTACIÓN CAFETERIA-COMEDOR QUE INCORPORA PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO. DOS LOTES
Doc:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
Fecha:	03/10/2017

ANEXO VI

MODELO DE INFORME

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL USO DEL SERVICIO DE CAFETERIA-COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES SANTA EUGENIA

SITUACIÓN DE PARTIDA

Datos de situación de partida mujeres/hombres.

PREVISIÓN DE RESULTADOS

Previsión de resultados cuantitativos.

Medidas de igualdad a aplicar.

VALORACION DEL IMPACTO DE GÉNERO

POSITIVO

Elimina desigualdades.

NEGATIVO

No elimina desigualdades.

SITUACIÓN A FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME

Medidas de igualdad aplicadas.

Datos a fecha de elaboración del informe mujeres/hombres.

PROPUESTAS DE MEJORA

Sugerencia de cambios en el servicio o prestación.

RECOMENDACIONES

Sugerencias de aplicación.